



**Administración, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.**—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Cármen; Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mutuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero. Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; París, librería Española de M. C. d'Denne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redacción y Administración, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

**DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.**—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Rios, Alarcón, Albistur, ALCALÁ GALLIANO, Arias Miranda, Afco, Arribas, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego, CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cárnovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Costanzo, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Eguilaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSURA, ESTEBANEZ CALDERON, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Rio, Fernandez y G., Figuerola, FLORES, Forteza, Srta. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Jader, JIMENEZ SERRANO, LA FUENTE, Llorente, Lopez García, Larra, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mañé y Flaquer, Matos, MORA, Molins (Marqués de), Muñoz del Monte, Medina (Tristán), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Olozabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Poej, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Rios y Rosas, Retortillo, Rivas (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Sagarrinaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueta, Varea, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES.—Sres. Biester, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculanio, Latino Coelho, Lobato Pires, Magalhaes Cotinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirín, Rebelo da Silva, Rodrigues Sampaio, Silva Tullio, Serna I limentel, Visconde de Gouvea.—AMERICANOS.—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Azaña, Belle, Caicedo, COMPANCHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por D. E. M.—Consejos á los republicanos, por don Enrique Saenz.—Clases pasivas, por M.—Los voluntarios catalanes.—Las últimas disposiciones del ministro de Fomento sobre pago á los maestros.—Sueltos.—El proyecto de Constitución, por D. J. A. y Eguilaz.—Proyecto de Constitución presentado á las Cortes Constituyentes por la comision nombrada al efecto.—Arbitrios y junta de carreteras en Cataluña, por D. J. Ferrer y Villos.—Colegio de sordo-mudos y de ciegos.—Los antiguos partidos, por D. G. Calvo Asensio.—La libertad religiosa y el estado salvaje, por D. V. F.—El peligro.—Suelto.—Cuento popular indio.—La señorita de la Quintinie (continuacion), novela de Jorge Sand, tra lucida por don José de Lasa.—Anuncios.

LA AMÉRICA.

MADRID 13 DE ABRIL DE 1869.

REVISTA GENERAL.

La situación política de Europa no ha sufrido variación alguna desde nuestra última Revista.

Ninguna cuestión nueva ha venido á concitar los ánimos ni á despertar enemistades amortigua las. Francia y Prusia, que tienen el privilegio de llamar la atención del mundo, se temen y se espían.

La primavera comienza tranquila. ¿Terminará lo mismo? Dios lo sabe. Narremos los acontecimientos de la quincena.

La política prusiana ha entrado en un período de decadencia. El conde de Bismark ha sido hábilmente engañado por el conde de Beust, que ha sabido levantar la cancillería austriaca á la importancia que ha tenido siempre en Europa, es decir, á ser la primera.

Al conde de Beust se debe hoy que la política del continente sea de paz, y que el emperador Napoleón III pueda respirar tranquilamente sin temor á su enemigo prusiano.

La alianza austro-franco-italiana, obra del eminente ministro de Francisco José, ha hecho á la Prusia perder un terreno y un tiempo precioso que si no sabe volver á recuperar, se va á ver comprometida dentro de poco, tanto con la Confederación del Norte como con las potencias extranjeras.

Lo que habia ganado en el año de 1868 comienza á perderlo en el 69, y si en la senda que ha entrado Austria no encuentra grandes dificultades, llegará á contrarrestar á su afortunada rival.

El imperio austriaco, que, por medio de la centralización y el despotismo, habia llegado en estos últimos tiempos casi á destruirse, empieza á regenerarse, merced á las reformas liberales, llevadas á cabo por los condes de Beust y de Andrassy.

El emperador Francisco José, conociendo el talento de estos dos hombres eminentes y dejándose guiar por ellos, desoye en la actualidad las quejas y malos consejos del antiguo partido austriaco, que trata de rechazar todas las reformas que están dando nueva vida á todos los reinos de que se compone el imperio.

En su viaje á Bohemia ha podido apreciar el descendiente de Maria Teresa que solo con una marcha liberal y prudente puede salvar el imperio de la ruina á que le habian llevado sus predecesores.

El temor á la libertad habia llegado en estos últimos tiempos en Austria á tal extremo, que porque no hiciesen mal uso de las armas los bohemios, se hallaban completamente indefensos el año pasado al comenzar la guerra con Prusia.

Estos valientes y nobles habitantes, que si hubieran estado armados habrían, en los desfiladeros y gargantas de su pais montañoso, si no rechazado, á lo menos detenido al poderoso ejército de Federico Guillermo I, vieron que era invadido sin resistencia, y lloraron el abandono en que les tenia la corte austriaca.

Hoy, convencido el joven emperador de que la marcha que le habian hecho seguir sus ministros hasta entonces era desacertada, comienza á dar mas amplitud á las libertades públicas, y el ejemplo que le está dando Hungría le dará á conocer que solo con la libertad puede regenerar su imperio.

Los periódicos publicaron un despacho telegráfico anunciando una entrevista entre el baron de Beust, presidente del Consejo de ministros de Austria y el conde de Bismark, primer ministro de Prusia. Esta entrevista parece que tenia por objeto estrechar las relaciones entre las dos potencias alemanas; pero segun las últimas noticias, ya no se llevará á cabo.

A la Agencia Bullier, escriben de Viena que el conflicto anunciado hace largo tiempo entre los polacos y el ministerio va á llegar dentro de poco á un rompimiento, y concluirá por la salida de los polacos del Reichsrath.

El emperador se ha ocupado mucho de esta cuestión, pero aun no ha resuelto nada.

El conde de Andrassy ha hecho valer su influencia en interés de los polacos; pero es dudoso que los ministros cambien de parecer.

En Bohemia ha habido grandes meetings para reclamar la autonomía. Estos meetings se han celebrado durante las fiestas de Pascua en toda la Bohemia. En

Hungría se significa cada dia mas el partido Deak, el cual obtiene el triunfo en las elecciones. Los rumores de crisis ministerial en Hungría son desmentidos por *La Correspondencia del Norte*.

Los diarios de Viena anuncian la promulgación próxima de un decreto del ministro de la Guerra ordenando una nueva reducción del ejército para realizar nuevas economías en el presupuesto.

La Prensa dice que el duque de Grammont embajador de Francia en Viena ha afirmado despues de su vuelta de París, su confianza absoluta en el mantenimiento de la paz.

La Nueva prensa libre da como muy probable, el que se celebre una entrevista entre el emperador de Austria y el rey de Italia.

El duque de Gramont, embajador de Francia en Austria, ha partido para Viena.

El emperador de Austria ha escrito una carta á su primo el archiduque Alberto, nombrándole inspector general del ejército.

Los periódicos oficiosos de Francia salen á la defensa de Austria de los ataques que la prensa prusiana dirige sin cesar á esta potencia. Desmienten, además, los rumores de alianza entre Francia, Austria é Italia, y dicen que es preciso que Prusia se acostumbre á los cambios que la política europea va sufriendo, siendo grandes las simpatías á favor de Austria y acusando á Prusia de querer turbar la paz del continente por satisfacer miserables ambiciones.

Y en verdad que de poco tiempo á esta parte la política prusiana va perdiendo todo lo que gana la austriaca. El conde Beust, siguiendo en el camino que ha emprendido, llegará dentro de poco á eclipsar al célebre conde de Bismark, el mas hábil político de nuestros dias.

La Gaceta de la Alemania del Norte desmiente que la Prusia haya derogado tratados de garantía concluidos con los Estados del Sud. Dice que, teniendo en cuenta el derecho de gentes, los tratados sin duracion determinada no pueden ser derogados por una de las partes contratantes.

Si los Estados federales quieren romper estos tratados, el Consejo federal y el Reichstag tendrán que deliberar sobre este objeto.

La Gaceta añade, que la ocupación de Maguncia por una guarnición prusiana, no tiene ninguna relación con los tratados de garantía.

Declara tambien, hablando de las reseñas contradictorias que se han publicado relativas al establecimiento de una nunciatura en Berlin, que esta cuestión no ha sido tratada ni en Berlin ni en Roma.

A pesar de las aseveraciones contrarias que circulaban en estos dias en Berlin, se cree que el baron de Werther

volverá á la embajada de Viena. Se añade que el rey Guillermo le ha recomendado de la manera mas expresiva hacer todo lo posible para mejorar las relaciones de la Prusia con el Austria.

El baron de Werther llevará asimismo una carta autógrafa de su soberano, dirigida al emperador, que expresa este deseo.

Las elecciones que se han de verificar dentro de poco en Francia preocupan vivamente la atención pública, y aunque estas no tendrán efecto hasta Mayo próximo, los candidatos se agitan por todas partes y ponen en ejecución todos los planes necesarios para hacer triunfar sus candidaturas.

Las sesiones del Cuerpo legislativo han tomado un interés que no era de esperar en la discusión de los presupuestos; pero Mr. Thiers y Ernest Picard han mezclado la cuestión de Hacienda con la política, con habilidad extremada, y han hecho que los ministros saquen toda su oratoria y autoridad para defenderse de los ataques justos y acerbos que les han dirigido.

Siguen haciéndose prisiones con motivo de las reuniones públicas.

Al arresto de Mr. Gustavo Flourens, hay que añadir los de MM. Bologne y Peyrouton. Mr. Bachillerie ha tenido que refugiarse en Bélgica.

Se asegura que el procurador imperial pedirá autorización al Cuerpo legislativo para procesar al diputado Mr. Pelletan por el discurso que pronunció últimamente en la reunión de la *Jeune Gaule*.

Muchos diarios franceses y extranjeros se ocupan de un viaje del emperador sobre el yacht imperial *L'Hirondelle*.

Se habla de la clausura de las sesiones inmediatamente después de la discusión del presupuesto y de la fijación de las elecciones para el 23 de Mayo.

Mr. Frere-Orban, después de haber sido recibido en audiencia particular por el emperador de los franceses, ha celebrado algunas conferencias con monsieur Rohery y Mr. de la Valette. Se espera un pronto arreglo en la cuestión que ha llevado á París al presidente del Consejo de ministros de Bélgica.

El *Internacional* dice que el duque de Grammont, embajador de Francia en Viena, ha recibido de su gobierno el encargo de manifestar al de Austria que la Francia está resuelta á no salir de su actitud pacífica.

Al mismo tiempo se sabe que Austria no se halla tampoco en situación favorable para aventurar una guerra que pudiera deshacer todo el buen edificio que comienza á levantar á fuerza de trabajo.

Mr. Ranghabé, nombrado embajador de Grecia en Constantinopla, no partirá tan pronto de París como se esperaba. La habilidad que este diplomático ha demostrado en las conferencias, le ha valido el que su gobierno le escoja para representarle cerca de la Sublime Puerta, donde tan áridas y tan difíciles cuestiones se le han de presentar, y cuya resolución puede traer ó evitar conflictos muy trascendentales.

Además de la demostración hecha en Londres en favor de Ernesto Yones, se ha verificado otra por los ritualistas, que, aprovechando las fiestas, han querido solemnizar, haciendo un llamamiento al fanatismo protestante. La procesion, sin embargo, ha sido mirada con indiferencia glacial.

La discusión del *bill* sobre la abolición de la Iglesia de Irlanda ha dado motivo para que muchos oradores de la Cámara de los Comunes de Inglaterra hayan pronunciado muchos discursos en pró y en contra.

Los que mas se han distinguido por sus buenos discursos han sido Mr. Walpole combatiendo el *bill*, y Sir Henri Bulzwer defendiéndole.

Cerró el debate Mr. Gladstone, el cual se levantó á hablar en medio de frenéticos aplausos.

Combatió el cuadro hecho por Mr. Hardy de la Irlanda; presentó el proyecto ratificado por el último Parlamento, sancionado por el país, como la primera gran medida política hacia Irlanda.

La voz pública proclamó que el ministerio Disraeli, no se ha atrevido á presentar en el Parlamento, porque reconocía que su política irlandesa era impracticable.

Mr. Gladstone defendió las cláusulas del proyecto, diciendo que la Iglesia de Irlanda era tratada con justicia.

Terminó el ilustre jefe del ministerio inglés recomendando á la Cámara que ponga término á la polémica relativa á la Iglesia irlandesa, cuyo fin es inevitable.

La segunda lectura del *bill* fué adoptada por 368 votos contra 250.

Grandes aplausos acogieron este resultado.

A mediados de Abril comenzará la discusión por artículos.

Las noticias que recibimos de Florencia nos dicen que la agitación no cesa en las provincias meridionales, y que se temen graves trastornos llevados á cabo por los partidarios de Mazzini y Garibaldi.

Segun la *Nazione*, el rey partirá probablemente para Nápoles el jueves de esta semana. El conde Barotiani se asegura que será nombrado embajador de Italia en Constantinopla.

Las palabras pronunciadas por Víctor Manuel al presentarle la comisión napolitana la corona de oro que le ha ofrecido con motivo del aniversario de su advenimiento al trono, no tienen importancia, pues como dicen muy bien la *Liberté*, la *France* y otros periódicos, el rey de Italia hace mucho tiempo que viene diciendo poco mas ó menos á todas las comisiones que se le presentan.

Mazzini acaba de lanzar un manifiesto al pueblo

italiano, habiéndose repartido con profusión por las provincias napolitanas, el cual ha producido honda y terrible sensación.

Segun *La Opinione* que le publica íntegro, el manifiesto ha sido leído por la población obrera con la mas profunda indignación.

El conde Brassier de Saint-Simon, nombrado embajador de Prusia en Italia debe llegar de un día á otro á Florencia.

El caballero Nigra, que se decía dejaría la embajada de Francia para ir á Inglaterra, ha vuelto á París.

Su viaje á Florencia, segun personas bien informadas, tenia por objeto la misión confiada por el emperador de los franceses para que el general Menabrea no publicase en *El libro verde* ciertos documentos concernientes á la cuestión de Roma.

El presidente del gobierno italiano parece que se ha prestado gustoso á las exigencias de Napoleón III.

El Parlamento italiano ha suspendido sus sesiones hasta el día 12 de Abril.

La *Correspondencia italiana* anuncia que el general Maurizio de Sounaz ha sido encargado por el rey de Italia de llevar al emperador de Austria el collar de la orden suprema de la Anunciata. El general Sounaz partirá pronto para Viena. El general austriaco Moering ha partido ya para Trieste.

La *Prensa* de Viena dice, que sobre el deseo expresado por el marqués Pépoli de permanecer en Viena, el gobierno italiano ha renunciado al proyecto de dar á este diplomático el puesto de embajador en Londres.

En esta decision se ve una nueva prueba de los sentimientos amistosos del gobierno italiano al de Austria.

El gran duque Wladimiro, hijo del emperador de Rusia, ha llegado á Roma, y después de visitar la Ciudad Eterna partirá para Nápoles.

Se asegura en San Petersburgo que el ministro de Obras públicas, general Melnikow, será reemplazado por su ayudante de campo el conde Bobriuski.

La mala ejecución del camino de hierro de Kursk á Kiew es el motivo de este cambio.

La primera Cámara de Holanda ha adoptado por 24 votos contra 12, el proyecto relativo á la abolición del timbre de los periódicos.

El *Vidordan* de Belgrado afirma que la Puerta, contrariando todo lo que se había dicho en su nombre en París, ha hecho trasportar los insurgentes cretenses á otra parte del imperio otomano. Segun dicen de Praga, una reunion de los principales miembros del partido teheque ha resuelto celebrar este año la fiesta de Juan Huss no en Constanza, sino en Hussinetz, lugar de su nacimiento.

Se espera que muchos rusos concurran á la fiesta á consecuencia de las invitaciones que se les ha hecho.

Dicen de Roma que la salud del Papa es buena; celebró con gran solemnidad la bendición de las palmas y dió, después de oficiar en San Pedro, la bendición *urbi et orbi*.

Segun los periódicos católicos, recibirá numerosas felicitaciones el día del aniversario de su ordenación, y además multitud de regalos recogidos en Alemania, Francia é Inglaterra.

Las fortificaciones del Luxemburgo han comenzado á ser demolidas á consecuencia de las reclamaciones del gobierno de Prusia.

En Hungría han terminado las elecciones y aunque el gobierno ha sacado mayoría, la oposición es fuerte y numerosa.

La tranquilidad en Ginebra aun no se ha restablecido. La *greve* de los obreros tipográficos comienza á degenerar en serias manifestaciones, y los operarios que no han querido tomar parte en ellas han sido expulsados de la asociación.

Los resultados conocidos de las elecciones de Rumania, son en general desfavorables al partido avanzado. El gobierno sostiene el orden solo con la guardia nacional.

La *Gaceta de Spener* declara desnudo de todo fundamento la noticia dada por un telegrama que la Baviera y Wurtemberg, hubiesen manifestado el deseo de entrar en relaciones con la Confederación de la Alemania del Norte y de negociar con esta una union nacional.

De Constantinopla anuncian que el nuevo ministro de la Guerra, Hussein-Bajá iba á inspeccionar la frontera de Tesalia y á organizar la landwer turca, segun el sistema prusiano. Se admitirán en ella todos los súbditos turcos, cualquiera que sea su raza y su religion.

Las relaciones entre Grecia y Turquía siguen siendo cordiales; pero se teme un nuevo rompimiento á consecuencia de la ley de nacionalidad publicada últimamente por el imperio turco, y que es contraria á las garantías que disfrutaban los súbditos griegos.

El Parlamento helénico ha sido disuelto. Las elecciones para uno nuevo tendrán lugar á mediados de Mayo. Se espera que la lucha sea ardiente y decidida.

En Portugal sigue la agitación, y el decreto que reforma la ley electoral es cada vez mirado con mas animosidad, siendo probable que dé lugar á la caída del ministerio.

Y mientras que la política exterior ha seguido incierta y vacilante, las Cortes Constituyentes españolas han comenzado á discutir el proyecto de Constitución presentado por la comisión, en medio del orden mas admirable y la calma mas tranquila que ha reinado jamás en periodos revolucionarios.

El proyecto de Constitución, sin ser un modelo perfecto, entraña, sin embargo, los grandes princi-

pios fundamentales de las libertades individuales, y es, á juicio de españoles y extranjeros, el mas liberal que ha conocido España y de los mas liberales que tiene el mundo, lo mismo en los pueblos que se rijan por la forma monárquica que por la republicana.

E. M.

#### CONSEJOS A LOS REPUBLICANOS.

Si los pueblos comprendieran la inmensa trascendencia de los desórdenes, no se levantarían con tanta frecuencia promoviendo esas escenas violentas, que solo dejan tras de sí sangre y desolación. Cada día de lucha significa muchos años de retroceso en nuestra civilización y prosperidad. La causa del lugar que ocupamos entre las naciones de Europa, es producida en su mayor parte por nuestras disensiones intestinas.

La agricultura, la industria y el comercio, sufren no poco las consecuencias de esas sacudidas populares, y al padecimiento de esas tres grandes arterias, que afluyen al corazón de nuestra patria, naturalmente va unida la lánguida postración en que con pena la miramos.

Cuando suspirábamos sumidos en la mas infausta suerte, detenidos en nuestra marcha por la mano de hierro del despotismo; cuando la esperanza de nuestra regeneración se anublaba en nuestra mente, que, halagada por un momento, caía después enervada, considerando una utopía esa esperanza, el nombre mágico de libertad resonó en nuestro oído, y el soplo vivificador de su aliento reanimó nuestro espíritu abatido. Creímos por un momento, que si juntos habíamos sufrido la esclavitud, juntos debíamos llegar á la tierra de promisión, siguiendo el mismo camino. Creímos que siendo todos hijos de la patria, debíamos concentrar nuestras fuerzas para salvarla. Creímos que habiendo tenido la vida errante del proscrito, debíamos volver juntos á disfrutar de la paz anhelada con que nos brindaban nuestros lares. Creímos, en fin, que habiendo estado tantos años desheredados de la libertad apetecida, ahora entraríamos juntos á hacer buen uso de esa herencia, reconquistada con nuestra sangre. Pero, ¿cómo nos equivocábamos, por desgracia!

El puente de Alcolea es el teatro donde va á representarse el drama de resurrección ó de muerte. Mas el sol de la victoria alumbra por fortuna el campo de nuestros valientes soldados, y un entusiasta ¡*Viva la libertad!* hace cesar la batalla. Desde aquel momento se abren las puertas tanto tiempo cerradas de nuestras prisiones, saltan hechas pedruzcos las férreas cadenas de la tiranía y el pueblo español, esclavo ayer, hoy es el mas libre del mundo.

Poseído de una frenética emoción, parece en los primeros momentos que bendice la mano que le liberta; pero cuán pronto olvida esta deuda sagrada y su rebeldía da en pago del beneficio que recibe! Cádiz, Málaga, Jerez, pueden servir de testimonio á nuestras palabras. ¿Y nos será difícil encontrar la explicación de estos hechos? Veamos, pues, si la encontramos.

El partido republicano debe su propaganda á dignísimos apóstoles, que con la verdad en sus labios, la abnegación en su alma y la fe en su corazón, han esparcido sus ideas en la cátedra, en la tribuna y en los comicios.

Estos, nos complacemos en confesarlo, han sido exhortados campeones de la libertad; sus doctrinas no podían ser perniciosas, porque brotaban de labios autorizados; la ilustración las escudaba y la buena fe las producía. Pero en cambio, otros falsos apóstoles, por desgracia en un gran número, llenos de mala fe y de egoísmo los unos, y de perjudicial ignorancia los otros, quieren ayudar á los primeros en su difícil tarea, exparciendo en el campo de las masas, predispuestos siempre á recibir las impresiones que se le quieren comunicar, en vez de razon, errores, y en vez de verdad, sofismas. Sofismas y errores de un falso doctrinarismo, que al quererlo imprudentemente poner en práctica, se encuentran solo con el desengaño y con las funestas consecuencias que su ciega credulidad les acarrea.

El derecho de reunion tan deseado, está produciendo los resultados que se esperaban; pero tambien engendra esas defecciones que empañan nuestras glorias nacionales, estimula el delirio y hace levantar esas tempestades que vemos desencadenarse dia por dia en nuestro horizonte político y que no parece han de ser solas en el período que vamos atravesando.

A la dignidad del partido republicano, mas que á la de la revolución misma, corresponde eliminar de sus filas esos hijos espúreos, de quienes jamás puede esperar la patria mas que atentados que la perturben, manchas que empañen su triunfante bandera y obstáculos que detengan su marcha.

No por acrecentar sus falanges admitan reclutas sin honor y sin nombre, porque en vez de ayudar á robustecer y acreditar su causa, servirán tan solo para debilitarla y hacerla caer en el descrédito.

Si hoy menosprecian la representación de sus dignos diputados, de quienes deben esperar lo que en su nombre hagan, mañana serán desertores de su ejército, del mismo modo que hoy desconocen el gran principio de la subordinación y que por su propia cuenta se lanzan á dirimir con las armas las cuestiones, que solo en el santuario de las Cortes deben ser tratadas y resueltas, sosteniendo constantemente la alarma en el país, cuando la calma mas completa debió entrar imperando al constituirse la Asamblea.

ENRIQUE SAEZ.

CLASES PASIVAS.

Seremos breves, porque el asunto ha sido un tanto cuanto manoseado, y á la verdad no siempre con razon. Mas de cincuenta mil familias dependen del presupuesto á que dá nombre esta respetable clase, no bien definida por todos los que de ella se han ocupado. No queremos entrar en un análisis prolijo y detallado, ni remontarnos al origen y derechos que asisten á los interesados: nos bastará decir que, como todos, deploremos el excesivo aumento que ha tenido, aumento debido á causas de todos conocidas y de todos lamentadas. Pero el error grande que existe es el confundir las clases militares con las civiles, y como para estas suelen ser comunmente las economías, y no para las otras, deber nuestro es decir la verdad para conocimiento de los que solo ven en conjunto y elevan clamoreo contra una sola parte, valiéndose de la cifra total, para que hagan mas efecto sus palabras.

El presupuesto de clases pasivas militares asciende á mas de 120 millones de reales. El de las civiles de todos los ministerios, comprendiendo viudas, huérfanos, cesantes y jubilados 58 millones; entendiéndose que el de los cesantes incluidos en esta cantidad es solo de 14 millones.

Debe tenerse presente, que desde la ley de presupuestos del año de 1845, no se reconocen cesantías á los funcionarios que desde dicha época entraron á servir, y que por consecuencia son pocos los que quedan anteriores, y estos ya viejos y espirantes.

Ahora bien: conocidas las cantidades que devengan y perciben unas y otras clases, ó sean las militares y las civiles, debemos decir, que el decreto de revision de expedientes dado por el Sr. Figuerola, reducirá el importe por que figura esta última á 30 millones, ó sea próximamente una mitad, y si, como se dice, se rebajan los tipos de clasificacion, quedará reducido á unos 12 millones de reales. Esto quiere decir, que á la clase civil se la rebajará mas de 46 millones de sus haberes, á la par que subsistirá la militar con sus 120 y mas millones de reales. Nos parece que la desigualdad es enorme, la injusticia notoria y los comentarios á que esto se presta, inmensos é interminables....

Conocemos, sin embargo, que los haberes de 40, 35 y 50 mil reales señalados á muchos interesados, son de bastante consideracion, y que deberian modificarse; que hay razones de conveniencia y de utilidad y de gran fundamento, para que así se haga; y que la época exige sacrificios por parte de todos, para que se nivele el presupuesto y puedan levantarse las cargas del Estado, sin dejar en la mas completa miseria á una clase tan respetable. Por lo mismo, y por lo que pueda influir en el ánimo del señor ministro de Hacienda, en el del Gobierno y aun en el de las Cortes, ponemos á continuacion una escala que, sirviendo de base para las clasificaciones de cesantes con derechos, jubilados, huérfanos y viudas, facilite aquellas de una manera definitiva y estable; quedando reducido el haber total de las clases civiles á 10 millones de reales y se podrá decir, como se dice vulgarmente, que estas son las que pagan el pato.

Ya que de esto tratamos, nos falta hacer una observacion: la revision de expedientes que dispone el decreto de que dejamos hecho mérito, puede y debe hacerse en dos meses; ni un dia mas, si para ello se toman disposiciones precisas, claras y terminantes.

Hé aquí la escala que nosotros adoptariamos:

SEIJDOS DE	Escala para el haber que han de disfrutar las clases pasivas civiles:	A los 30 años cumplidos de servicio.	A los 30 de servicio y 60 de edad para jubilacion.	A las viudas y huérfanos.
600	escudos anuales...	200	350	200
800	id.	300	450	200
1.000	id.	400	550	200
1.200	id.	500	650	200
1.400	id.	600	700	200
1.600	id.	700	800	200
1.800	id.	800	900	200
2.000	id.	900	1.000	200
2.200	id.	1.000	1.100	200
2.400	id.	1.100	1.200	200
2.600	id.	1.200	1.300	200
2.800	id.	1.300	1.400	200
3.000	id.	1.400	1.500	200
3.500	id.	1.500	1.600	200
4.000	id.	1.600	1.700	200
4.500	id.	1.700	1.800	200
5.000	id.	1.800	1.900	200
5.500	id.	1.900	2.000	200
6.000	id.	2.000	2.100	200
6.500	id.	2.100	2.200	200
7.000	id.	2.200	2.300	200
7.500	id.	2.300	2.400	200
8.000	id.	2.400	2.500	200
8.500	id.	2.500	2.600	200
9.000	id.	2.600	2.700	200
9.500	id.	2.700	2.800	200
10.000	id.	2.800	2.900	200

De este modo desaparecen todas las complicaciones que ofrece el antiguo régimen.

M.

LOS VOLUNTARIOS CATALANES.

El puerto de Barcelona, que tan importantes expediciones ha visto aprestar en sus aguas, presencié el 27 del pasado el magnífico espectáculo del embarque del batallón de Voluntarios catalanes expedicionarios de Cuba.

A eso de la una empezó este, que se verificó en el muelle nuevo, inmediato al almacén de efectos de las obras del Puerto, contiguo á la farola, valiéndose de las grandes barcas que sirven para la carga y descarga de los vapores-correos de la sociedad Lopez y compañía. Mientras se embarcaban las compañías, la charanga tocó escogidas piezas. El aspecto que en aquellos momentos presentaba el puerto no es para descrito. Los muelles y andenes, lo propio que la muralla de mar y el terraplen de Atarazanas, estaban cuajados de espectadores, y era tanto el gentío, que llegó á invadir algunas embarcaciones que hay atracadas en el indicado muelle nuevo, sin que pudiesen impedirlo las tripulaciones de dichos buques. Esta animacion resaltaba mucho mas por el movimiento de los gorros encarnados de los expedicionarios, y por las banderas que, con motivo de ser sábado de Pascua, tenian izadas los buques del puerto. Aumentaban el interés de este espectáculo las tiernas escenas que ofrecian los Voluntarios al despedirse de sus madres, de sus hermanos y no pocos de sus novias, cuyas lágrimas contrastaban con el alegre entusiasmo de los que van á la otra parte de los mares á defender la integridad de nuestro territorio.

Á duras penas podian las barcas abrirse paso por el sin número de botes, lanchas y otras embarcaciones que rodeaban el vapor *España*, cuajadas de toda clase de personas que deseaban ser las últimas en despedir á los bravos Voluntarios. La charanga acompañó la bandera tocando aires nacionales, y cuando el oficial que la llevaba subió la escalera del vapor, fué saludada con la marcha real.

Al poco rato llegaron el excelentísimo señor capitán general vestido de paisa no, los individuos de la diputacion provincial presididos por su vicepresidente D. Aniceto Mirambell, la comision especial encargada de allegar fondos para la expedicion, el representante principal de la compañía á que pertenece el vapor, D. Antonio Lopez y Lopez con varias elegantes señoras y señoritas. Cuando todos los Voluntarios estuvieron á bordo, el excelentísimo señor capitán general, colocado en el entrepuente, les dirigió una alocucion en catalan, recordándoles las frases que habian oido en el acto de jurar la bandera, y les encareció que, como buenos catalanes, no solo habian de demostrar el valor peculiar de la raza catalana, sino que para acreditar que eran hijos de la noble Cataluña, debian portarse de una manera digna en su conducta y en sus modales, en una palabra como hombres de bien.

Un sí unánime, contestado de todos los ángulos del buque, incluidas las vergas, en las cuales se habian encaramado no pocos Voluntarios, interrumpió al señor Nouvilas, quien les recomendó mucho la obediencia á sus jefes y la disciplina en todos los actos. «Si la mision que estoy desempeñando no me permite acompañaros, dijo al concluir el general, mi corazón va con vosotros.»

Después del capitán general, dirigióles la palabra el diputado provincial señor Gay, y lo hizo en tales términos, que mas de una vez logró excitar el entusiasmo de los Voluntarios, que, ansiosos de combatir por la honra de la patria, marchan á defenderla en la mas importante de nuestras Antillas. Recordóles el señor Gay sus deberes y el aprecio en que los tenia la diputacion provincial de Barcelona, y les repitió las palabras que el gran rey D. Jaime el Conquistador dirigió á sus soldados: «Vencer ó morir, vencer y no morir, no vencer y morir;» añadiendo que confiaba que pronto, muy pronto, volverian á abrazar á tantos seres queridos como les despedian arrasados los ojos en llanto.

«Vuestra será la victoria, les dijo; que el Dios de las batallas os acompañe en la patriótica empresa que vais á acometer, y cuando regreséis á esta tierra donde dejais tantas simpatías, no dudó que el buque que os conduzca llegará cargado con los laureles de la victoria que ha breis alcanzado.»

Vivas á la diputacion provincial, á Cataluña, al capitán general, á Cuba resonaron por todas partes mientras la música tocaba aires nacionales. Entre tanto las compañías se reunian en distintos puntos del buque y los capitanes de cada una de ellas entregaban á sus individuos el premio de enganche ofrecido por la diputacion provincial. Tierno espectáculo era ver el anhelo con que muchos de los Voluntarios procuraban que todo ó parte del dinero que recibian llegase á manos de sus padres ó hermanos que quedaban en la Peninsula, noticiándolo desde el buque á sus parientes ó amigos que en las lanchas se hallaban.

Después de los discursos se sirvió al capitán general y á la diputacion provincial un banquete en la cámara principal del buque, en el cual hubo algunos brindis. Á las cinco y media un cañonazo, disparado por el *España*, anunciaba á Barcelona que las autoridades habian abandonado ya el buque, y que este se hacia á la mar. En efecto, al poco rato se perdía ya en el horizonte, siendo saludado al partir con entusiastas aclamaciones y alegres acordes de la música. ¡Que el cielo conceda á los bravos catalanes un feliz viaje para recibir en la capital de la isla de Cuba el entusiasta acogimiento que se les prepara!

LAS ULTIMAS DISPOSICIONES

DEL MINISTRO DE FOMENTO SOBRE PAGO Á LOS MAESTROS.

Pruebas repetidas tenia el país de la preferencia con que el ministro de Fomento atiende á la enseñanza popular y á los intereses legítimos de los maestros; conocidas son de todos las enérgicas y humanitarias disposiciones encaminadas á satisfacer sus haberes atrasados á dichos funcionarios y á hacer cesar las injustificables vejaciones que sobre los mismos han pesado y aun pesan en muchos pueblos, dignos de severo castigo por lo sañoso de su persecucion contra los maestros; pero las últimas disposiciones que motivan estas líneas son, á lo menos por ahora, dignísimo remate de cuanto hasta el dia se ha acordado sobre tan importante ramo. Y si todo esto no bastara, léanse las declaraciones hechas por el Sr. Zorrilla en la Cámara popular contestando al diputado Sr. Balaguer, cuyo celo y rectas intenciones sabrá apreciar en lo que valen todo el profesorado español.

Debemos advertir que no nos sorprende nada de lo que el ministro de Fomento haga en este sentido, porque conocemos sus magnificas aspiraciones, expresadas en ocasiones solemnes. Una de estas aspiraciones, sin duda alguna la que el Sr. Zorrilla quiere ver realizada á todo trance, es la propagacion de la enseñanza popular, como medio eficazísimo de afianzar la libertad.

Por eso no podemos ver sin indignacion las arbitrarias medidas de algunos pueblos, cuyos ayuntamientos se llaman liberales aunque sus actos sean la antitesis mas acabada de lo que este calificativo significa. Y en verdad que cuando los jefes superiores de la instruccion pública dan un alto ejemplo de su amor á la enseñanza primaria, parece imposible que pueblos, interesados como deben estarlo en el progreso del país, cometan actos indignos y enteramente contrarios á los intereses de la revolucion.

Desengáñense los pueblos á que aludimos: cualquier atentado contra la enseñanza primaria es un verdadero ataque al bienestar de la poblacion. No es ni puede llamarse liberal el ayuntamiento cuyo primer acto es cerrar la escuela ó destituir á un maestro acreditado con un pretexto fútil ó tal vez inventando lo que jamás existió.

Dícese tambien, y lo creemos, que en algunas provincias obran ciertos municipios ignorantes por instigaciones clericales apoyadas unas veces en la libertad de enseñanza, y otras en lo insoportable que es á los señores curas la mayor ilustracion, y por consecuencia el mayor ascendiente legítimo del maestro. Cuestion antigua es esta que el celeberrimo Catalina habia resuelto en su famosa ley, de la manera que todo el mundo sabe. Nosotros llamamos y llamaremos seriamente la atencion de las juntas provinciales acerca de estas sugerencias, y les pedimos excesiva cautela al resolver sobre las denuncias contra los maestros; que hagan cumplir las órdenes emanadas de la superioridad con la sinceridad necesaria, pues no hay ni puede haber siquiera pretexto para eludir las. Pero justos, ante todo, pedimos tambien pronto castigo para el maestro indigno de educar á la niñez.

El proyecto de Constitucion está discutiéndose, y á pesar de que la ocasion no puede ser mas oportuna para caracterizar á los partidos, fuera de algunas afirmaciones todas criticas del partido republicano y las consiguientes negaciones de los individuos de la comision opuesta, como en contestacion; nada, absolutamente nada, se ha dicho en uno y otro campo, que pueda presentar como en perspectiva, la futura suerte de las fracciones políticas en la Cámara existentes. Y esto no solo no es un mal, sino antes, por el contrario, pone de realce el patriotismo, la abnegacion sin límites de todos, pero en especial de la mayoría. Y no podia ser otra cosa, si tenemos en cuenta sus antecedentes, sus compromisos; y lo que, en otra ocasion no seria conveniente, hoy nos admira y nos salva. Solo el Sr. Cánovas ha querido, en vano, echar los cimientos de un partido conservador. Pero como los partidos conservadores nacen para sostener, para guardar, para defender, después de garantizadas y bien organizadas las conquistas revolucionarias, y como solo pueden existir, lleno el espíritu del ideal de los modernos tiempos, sin que le empañen sombras de doctrinarismo, de aquí que el Sr. Cánovas, desconociendo la verdad de esta aseveracion, pretendiera sin éxito un imposible.

Y lo pretendia, porque las ideas y el sistema político que defendia, no era, ni mas ni menos, que el sistema y las ideas que patrocinara el partido moderado: porque no aceptando los derechos naturales, ni el sufragio, ni tantas otras conquistas, y tantas otras libertades, que hoy constituyen el lábaro santo de nuestra regeneracion, se puso fuera del alcance de los nuevos principios, abandonó el camino del progreso, trató de que la España, por la *puerta gótica de los recuerdos*, entrara de nuevo en el torreon feudal, en el que estuviera sepultada hace tanto tiempo, y deseos tan insensatos son de todo punto irrealizables.

Por eso deciamos con razon que en este periodo constituyente aun no se han definido las ideas, lo que hace honor, y habla muy alto en pró de los levantados sentimientos, de los que, comprendiendo que sin la union decidida no hay salvacion posible, caminan hacia adelante, sin apartar un punto la vista del faro esplendente, de la estela brillante que los guia, y sin

volver los ojos al pasado, temerosos de quedar petrificados, á semejanza del personaje bíblico, en justo castigo de su criminal torpeza.

Los oradores que hasta aquí han hecho uso de la palabra en las Cortes desde el día de su inauguración, revelan la existencia dentro de las mismas de varias agrupaciones, que no por no serlo expresamente, dejan de diferir entre sí formando otros tantos escalones que conducen desde el absolutismo teocrático á la República federal.

La gradación puede expresarse aproximadamente en los siguientes términos.

Los Sres Vinader, Cruz Ochoa y otros diputados, hasta ahora mudos representantes de sus mismas ideas, constituyen la voz viva del régimen despótico de los tiempos de Felipe II en toda su desnudez y en toda su crudeza. El Sr. Cánovas del Castillo significa (y lo mismo significarían los que á él se adhirieran) un pequeño paso hácia adelante. El Sr. Cánovas sostiene, en efecto, el minimum de progreso posible con respecto á dicho régimen despótico, quiere casi lo mismo que los neo-católicos, un poco velado, un poco suavizado, pero en el fondo lo mismo. Entra despues el constitucionalismo templado, el constitucionalismo progresista al estilo antiguo, con ribetes de moderno, constitucionalismo que frente á frente de la libertad la acepta y la limita, la desea y la teme, y en una palabra, se atreve y no se atreve.

Aquí se ajusta como de molde el Sr. Moret y Prendergast, que personifica muy bien este escalon indeciso, esta media tinta, este ser y no ser, este medio color templado, pálido y equilibrista. El grado inmediatamente superior puede representarse en el Sr. Ruiz Zorrilla, progresista avanzado y resuelto, que acepta francamente el dogma liberal democrático, que retrata con fidelidad el progresismo que progresa, que se corresponde sin restricciones con el espíritu de la revolución y que camina valientemente hácia la República como forma perfecta de la soberanía nacional, aguardando tan solo que las circunstancias permitan su planteamiento.

Después del Sr. Zorrilla entran ya los republicanos, empezando por los señores García Ruiz, Figueras, Castelar y concluyendo, digámoslo así, en el señor Joarizti.

Tal es á nuestro entender la escala. Falta ahora que, según se presenten las ocasiones, se clasifiquen definitivamente todos los diputados en cada uno de esos distintos matices.

Por el ministerio de Ultramar se han adoptado las disposiciones que á continuación extractamos:

Disponiendo que el crédito de 38.100 escudos consignado en el capítulo X, artículo 1.º de la sección 7.º del presupuesto de Cuba, se reduzca desde luego y para en lo sucesivo, á 5.800 escudos lo asignado para gastos de viaje de todos los empleados de obras públicas, á 200 en los gastos de escritorio en la inspección de ferro-carriles, á 200 en los del distrito de la Habana, y 100 en el de Cuba, y además las gratificaciones del escribiente, delineante y auxiliar de telégrafos anteriormente suprimidas.

Suprimiendo una plaza de escribiente de la inspección de ferro-carriles establecida en la capital de la isla, debiendo darse de baja los 800 escudos que tenía asignados.

Disponiendo que el personal de torreros de faros conste de cuatro principales con sueldo de 2.200 escudos; ocho torreros, también principales, con 1.800 escudos; doce torreros ordinarios, con 1.400 escudos, y veinte auxiliares con 1.200 escudos; debiendo hacerse la clasificación de los existentes, en vista de las propuestas de los ingenieros jefes, para que resulte por este medio una economía de 8.072 escudos.

Mandando que el crédito de 5.050 escudos, consignado en el capítulo 13, artículo 3.º de la sección 7.º, se reduzca en el presupuesto próximo á 2.100 escudos.

Reduciendo igualmente á 20.000 escudos la partida de 30.000, asignada en el capítulo X, artículo 2.º de la sección 7.º.

Disponiendo asimismo, que en el presupuesto próximo se aumenten para conservación de carreteras la cantidad de 228.000 escudos, y para reparación 10.000 escudos; siendo, por consiguiente, baja la cantidad de 2.000 escudos, que resulta hoy de demasía.

Por el referido ministerio se traslada al gobernador superior de Cuba una disposición dictada por el de Fomento sobre ferro-carriles, de que oportunamente dimos noticia.

La ley de 26 de Marzo último señala el tercer domingo de este mes para el sorteo de los mozos llamados al servicio de las armas en el presente reemplazo, y este mismo día es también uno de los cuatro en que deben verificarse en varias circunscripciones de la Península segundas elecciones de diputados para las Cortes Constituyentes, conforme á lo dispuesto en el decreto de 23 de dicho mes de Marzo.

Si no se modificase una de las dos citadas disposiciones; resultaría que en aquellos pueblos convocados nuevamente á emitir el sufragio tendrían lugar simultáneamente dos operaciones distintas, complicadas de suyo, y á cual mas importante.

Deseoso el Poder Ejecutivo de allanar todas las di-

ficultades que pudieran impedir que algunos pueblos se dedicasen con todo interés al acto importante de la elección de sus representantes, y con el fin también de dar á las diputaciones y ayuntamientos mayor plazo para arbitrar los medios de cubrir á metálico sus respectivos cupos, ha autorizado al ministro de la Gobernación para disponer lo siguiente:

1.º Las operaciones del sorteo de los mozos llamados al reemplazo de este año se verificarán el día 25 del mes actual.

2.º El llamamiento y declaración de soldados comenzará el día 2 del próximo mes de Mayo.

3.º La autorización que por el artículo 17 del decreto de 3 de este mes se concede á las provincias y á los distritos municipales se entiende prorrogada hasta el 25 del mismo, que es cuando comienza la operación del sorteo.

La Gaceta ha publicado el siguiente decreto:

«Las variaciones introducidas por el decreto de 26 de Noviembre último en la tramitación establecida por los de 13 y 16 de Octubre anterior para los asuntos contencioso-administrativos de que han de conocer las Audiencias de la Península y el Tribunal Supremo de Justicia hacen necesaria la reforma del dictado en 7 de Febrero último para el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa en las provincias de Ultramar.

Los fundamentos de la primera de las disposiciones citadas tienen igual fuerza en las provincias ultramarinas que en la Península, y la alta conveniencia de uniformar la práctica de tribunales que entienden en negocios idénticos y reconocen el mismo superior común para evitar las diferencias y anomalías que de un sistema diverso se seguirían demuestra la necesidad de uniformar todas las reglas y preceptos que rigen en aquellas comarcas con las establecidas en la Península.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades que me corresponden como miembro del Poder Ejecutivo y como ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los negocios contencioso-administrativos pendientes ó que en lo sucesivo se incoaren, de que concierne los Consejos de administración de las provincias de Ultramar, serán de la competencia de la Sala primera de la Audiencia del territorio.

Art. 2.º Las Audiencias en los pleitos contencioso-administrativos se arreglarán en sus procedimientos, incluso los de prueba, al reglamento de 4 de Julio de 1861 sobre el modo de proceder los Consejos de administración y demás disposiciones que lo competen.

Art. 3.º Los relatores, los escribanos decámara y demás subalternos de las Salas primeras de las Audiencias, según sus respectivos cargos, desempeñarán las funciones que, según el reglamento de 4 de Julio de 1861, correspondían á los secretarios y ujieres, sujetándose respecto del percibo de derechos á los aranceles establecidos para los negocios comunes.

Art. 4.º Las demandas contencioso-administrativas se interpondrán directamente en la Sala primera de la Audiencia respectiva, la cual oírá siempre, por vía de instrucción, sobre su procedencia al ministerio fiscal, aunque no deba ser parte en el pleito. Si este no se opusiese, declarará la Sala su admisión cuando la considere procedente.

Si el ministerio fiscal se opusiera á la admisión, ó la Sala considerase que requiere mayor exámen, ó que es improcedente, se señalará día para la vista con citación de las partes; debiendo decidirse este punto dentro del tercer día, fundando siempre la resolución, la cual producirá ejecutoria.

Art. 5.º Queda suprimida la consulta que se hacía á los Consejos de administración y la resolución de los gobernadores superiores civiles sobre la procedencia de las demandas contencioso-administrativas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los gobernadores superiores civiles resolverán sobre la procedencia de la vía contenciosa en los casos en que los Consejos de administración hubieren elevado su informe antes de la fecha del cumplimiento del decreto de 7 de Febrero último en la isla respectiva.

Art. 6.º Cuando se niegue la admisión de la demanda quedará expedito al que se considere agraciado el recurso de apelación ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia. El fallo de esta Sala, admitiendo ó rechazando la demanda, será ejecutorio.

Art. 7.º Cuando se admita la demanda por la Audiencia no habrá lugar á apelación; pero podrá alegarse su improcedencia como excepción perentoria, sin que esto impida ni suspenda el curso del pleito.

Art. 8.º Los recursos de nulidad y apelación, cuando su admisión proceda, se interpondrán para ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 9.º La Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia conocerá de los recursos pendientes de queja, de los de nulidad y apelación, y de las demandas que se incoen en primera instancia contra las resoluciones del ministerio de Ultramar en los términos prescritos por el decreto de 26 de Noviembre último.

Madrid seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.»

Se ha dispuesto que para el cobro de los derechos de navegación y puerto sean asimilados en las provincias españolas de Ultramar á los buques españoles los de la Colombia inglesa, la Australia occidental y los establecimientos del estrecho de Malaca.

Para la mejor inteligencia de las órdenes últimamente publicadas en la Gaceta de Madrid, concediendo reciprocidad en el pago de derechos de puerto y navegación á los buques suecos, noruegos y neerlandeses de las colonias y posesiones situadas fuera de Europa, y á los de diferentes colonias inglesas, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado manifestar que dicha reciprocidad debe entenderse otorgada á la bandera sin tener para nada en cuenta la procedencia de los buques, y que por consiguiente, al llegar á las provincias españolas de Ultramar una embarcación perteneciente á cualquiera nación ó colonia con la cual se halle establecida la igualdad de trato para el cobro de los referidos derechos, deberá conside-

rarse como á las españolas, sea cual fuere el puerto de su origen.

La Gaceta publica la siguiente disposición del ministro de Hacienda:

«Siendo urgente que la fabricación de la moneda se verifique con entera sujeción al decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado, y que las monedas que se elaboren ostenten cuanto antes los emblemas y atributos de la soberanía nacional; y teniendo en cuenta que en el concurso de grabadores convocado en 14 de Enero último no se ha presentado para las de plata modelo alguno con las condiciones necesarias, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Los modelos aprobados por decreto de 5 de Febrero último para acuñar la peseta servirán definitivamente para dicha moneda y las demás del mismo metal que deben labrarse conforme á los artículos 4.º y 6.º del decreto de 19 de Octubre último, sin otra variación que la correspondiente á sus respectivos valores y leyendas.

Art. 2.º La fabricación de las monedas de dos pesetas, una peseta, cincuenta céntimos y veinte céntimos se verificará única y exclusivamente con las pastas que se obtengan de las monedas similares circulantes en la actualidad, para cuya recogida y refundición la dirección general del Tesoro público dictará las medidas necesarias.

Art. 3.º Por cada 200.000 piezas de plata de 5 pesetas que se acuñen, se amonedarán 50.000 pesetas en piezas de 835 milésimas de ley, á saber:

10.000	pesetas en piezas de	2	pesetas.
25.000	id. en id. de	1	id.
12.500	id. en id. de	50	céntimos.
2.500	id. en id. de	20	id.

50.000

La Gaceta de la Cruz desmiente la noticia dada por varios diarios de un viaje que el rey de Prusia debía hacer á Carlsruhe para tomar las aguas. El príncipe Amadeo, duque de Aosta, ha llegado á Berlin, con el mas riguroso incógnito.

El duque de Ratibor, enviado por el rey de Prusia para cumplimentar á Pio IX con motivo del aniversario del 11 de Abril, ha llegado á Roma.

Las noticias que recibimos de Florencia nos indican el deseo que el rey Víctor Manuel ha manifestado al general austriaco Möring de ir á Viena y hacer una visita á la corte de Austria. Nuestro corresponsal añade que el general Möring incita al rey á llevar á efecto su viaje, prometiéndole la acogida mas afectuosa.

Los sentimientos de amistad por el Austria, que manifiesta el rey Víctor Manuel, están en conformidad con los del ejército y la opinión pública.

La estancia en París del Sr. Visconti Venosta, el ministro de Negocios extranjeros de Italia, está dando lugar á muchos comentarios en los círculos políticos.

Ha sido recibido por el príncipe Napoleon, y ha visitado muchas veces á Mr. Rouher.

Se le supone encargado de una misión especial cerca del gabinete de las Tullerías. Se habla asimismo de una cesión eventual del Tirol italiano para el caso de que la guerra llegara á estallar, obteniendo el Austria en cambio compensaciones territoriales sobre el Danubio.

Segun el *Moniteur*, el caballero Nigra, durante su estancia en Florencia ha dado seguridades al gobierno italiano de que la evacuación del territorio pontificio por las tropas francesas se hará despues de las próximas elecciones.

El Senado francés se reunirá el martes de esta semana en sesión general para deliberar acerca de la ley que aprueba los tratados entre la villa de Madrid y el *Credit foncier*, y cuya discusión en el Cuerpo legislativo fué tan animada.

El partido radical de Roumania, que desde 1857 habia siempre ganado las elecciones, las ha perdido este año. Bratiano y Rosetti no han tenido mas que 602 votos. Los candidatos del gobierno han obtenido 3.256.

El presidente de los Estados Unidos, Grant, ha enviado al Congreso un mensaje, en el cual le comunica la copia de la correspondencia diplomática relativa al tratado y á las reclamaciones del *Alabama*.

El *bill* del general Butler ha sido adoptado por el Senado con una petición de Mr. Monton, para que la Virginia, Tejas y Mississippi ratifiquen la petición relativa al sufragio de los negros antes de ser autorizados á enviar sus representantes al Congreso.

El día 19 del próximo pasado Marzo el excelentísimo Sr. D. Mauricio Lopez Roberts tuvo la honra de poner en manos del excelentísimo señor presidente de los Estados Unidos de América, con las formalidades de costumbre, la carta del excelentísimo señor presidente del Gobierno Provisional que le acreditó en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en aquella República.

El excelentísimo señor presidente del Poder Ejecutivo ha recibido una carta en que el excelentísimo señor presidente de los Estados Unidos de América le manifiesta, con motivo de haber terminado la misión del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario Sr. D. Facundo Goni, que el comportamiento de este funcionario durante el desempeño de la misma ha merecido la aprobación de aquel Gobierno.

## EL PROYECTO DE CONSTITUCION.

Hay una cosa que ni puede ni debe negarse, porque argüiría demasiada intransigencia, y es que en conjunto el proyecto de Constitución es el mas avanzado de los Códigos políticos que se han promulgado ó que se han elaborado en nuestra patria. Verdad es que tampoco podía suceder de otra manera. La revolución de Setiembre, única con carácter radical entre todos los movimientos políticos que se han verificado en nuestro suelo, derribó desde luego un trono y una dinastía, y libre de tan pesada carga, proclamó por do quiera los grandes principios liberales del espíritu moderno. El impulso fué inmenso; así es que al tratarse hoy de formular en una Constitución las bases del modo de ser de la nación, no se ha podido menos de seguir el rumbo iniciado por el instinto de la época. El título 1.º del proyecto es, en tal concepto, el que representa mas fielmente el carácter de los tiempos modernos y el que introduce reformas mas trascendentales en la fisonomía política de España. ¡Lástima que en los artículos relativos á inviolabilidad del domicilio y seguridad personal se descienda á detalles nimios é insignificantes, propios solo de una ley orgánica y hasta de un reglamento! ¡Lástima tambien que otros artículos desvirtúen algun tanto el reconocimiento franco de los derechos individuales!

Ya ayer hicimos mencion del 18. La facultad que por él se concede á la autoridad de disolver asociaciones, aunque esté otorgada con buena intencion, no puede menos de ser peligrosa en manos de un gobierno que carezca del patriotismo del actual.

Verdad es que, cuando se suspenda una asociación, habrá que entregar los presuntos reos al juez; pero, por de pronto, ya la asociación estará en suspenso, lo cual repetimos que encierra un peligro para la libertad. Además, la facultad, no de suspensión, sino de disolución, es puramente discrecional. Basta que á un gobierno le parezca una asociación perjudicial para que pueda disolverla sin mas que consultar su propia voluntad, de donde resulta que el derecho de asociación es en el proyecto que examinamos un derecho ilusorio.

El artículo que versa sobre la libertad religiosa, dada la mera libertad de cultos, tiene sus ventajas; pero tambien tiene defectos. El decirse en él simplemente que la nación pagará los gastos del culto católico, es digno de alabanza por cuanto no designa el motivo de ello, y esta indeterminación hace que no se establezcan juicios y precedentes dañinos.

En cambio, ya ayer digimos, y hoy repetimos, que la distinción entre extranjeros y españoles es ociosa é inútil, obediendo tan solo á un afán verdaderamente pueril de dar á entender, sin que nadie lo pregunte, que todos los españoles son católicos. La innovación introducida por el artículo 30, aunque no llama quiza la atención tanto como otras, es de una importancia práctica inmensa y concluye con una terrible aberración de nuestras antiguas leyes, aberración que detenia la acción de la justicia, çabalmente en los casos de abusos de autoridad, en que mas hay que procurar asegurarla, y que ponía en manos de gobiernos inmorales un arma poderosa, á pesar de ciertos trámites y de la intervencion del Consejo de Estado, cuyo dictamen, despues de todo, podía desoirse.

Sin detenernos en otros pormenores, y pasando al título 2.º encontramos en él la declaración de que la soberanía reside en las Cortes y no en las Cortes con el rey, como antes se decía, así como la de que el rey sanciona y promulga las leyes. La forma en que estas disposiciones están redactadas parece indicar que el monarca carece de veto y que tiene forzosamente que sancionar y promulgar lo aprobado por las Cámaras.

Sin embargo, lo cierto es que no se dice terminantemente, y en cuestiones tan delicadas, mas vale pecar por exceso que por defecto de claridad y exactitud. Por otra parte, ¿y si el monarca no quiere sancionar? ¿Será ley lo dispuesto por las Cortes, á pesar de la falta de ese requisito? Así parece natural, pero conviene que se exprese.

Cuando en puntos menos graves se ven en el proyecto minuciosidades que no deberían verse, ¿por qué al llegar á otros decisivos, hay reparo en añadir una línea mas?

Hay además una contradicción innegable entre la soberanía de la nación y de las Cortes, consignada en el título 2.º y las atribuciones concedidas al rey en el segundo párrafo del art. 42, y en el título 4.º Existe una teoría constitucional, segun la cual, para evitar los inconvenientes de una discordancia entre las tendencias de las Cortes y las del país, se da al monarca la facultad de disolverlas, para convocar otras, teniendo además la de convocarlas y suspenderlas, sin mas traba real y efectiva que la de su capricho.

Pues bien, aun suponiendo que unas Cortes puedan á veces no reflejar exactamente las aspiraciones nacionales, todo mal es menor que el de poner las Cámaras á merced del monarca. Las Cortes deben reunirse por derecho propio, sin convocatoria de nadie, un día determinado del año, el 1.º de Febrero, por ejemplo, como se dice en el proyecto, y tener un plazo fijo de estar reunidas, pudiendo ellas prolongarle hasta cuando les parezca conveniente, y disolviéndose fijamente al cabo de tanto ó cuanto tiempo, sin que el rey intervenga en ello, haciéndose, por cualquier medio, que no haya solución de continuidad, vacío parlamen-

tario, entre las Cortes que cesen y las que empiecen. Mientras el rey convoque, suspenda y disuelva, no hay que hacerse ilusiones, el rey es un amo, es un poder tremendo. Ese papel neutral de moderador y de intermediario que atribuían al monarca los publicistas del género pastoril de hace treinta ó cuarenta años, es una creación fantástica: fingir un rey semejante es pensar en un mito, es trasladar á la política las Galateas y los Filemones. Cerca tenemos el ejemplo de Prusia, donde se disolvían no hace mucho Parlamentos unos tras otros, como quien se bebe un vaso de agua.

¿Y qué decir del derecho de declarar la paz y la guerra, derecho que por sí solo es una negación radical de la soberanía del pueblo representado en Cortes y que crea fácilmente males irremediables? Certo es que sin dinero no se puede hacer la guerra y que las Cortes son las que dan ó niegan el dinero, pero esto nada significa. Lanzada una nación en un conflicto nunca se retrocede por cuestión de gastar ó no gastar.

Todos estos y otros pormenores contribuyen, como ayer decíamos, á que en el proyecto de Constitución desaparezca casi por completo la monarquía democrática y continúe poco menos que íntegra la monarquía tradicional.

Acerca del Senado tambien hemos emitido ya nuestra opinión. Creemos que se ha hecho mal en consignarle en el proyecto y creemos á la vez que, ya consignado, su formación es liberal hasta donde, es posible que lo sea, habiéndose, sin duda, tomado por norma el de los Estados-Unidos en la parte que ha podido hacerse.

La institución del jurado para lo criminal, establecida en el art. 93, merece nuestros mas sinceros elogios. Lo que además conviene es que se dé al poder judicial la legítima influencia que le corresponde, de tal manera que toda corruptela, toda ilegalidad gubernativa, no consideradas en general, sino tan solo al lastimar en casos concretos derechos particulares se estrellen contra la toga del magistrado, teniendo así la justicia un alcance hasta hoy desconocido entre nosotros.

No tenemos hoy tiempo para extendernos mas. Indicaremos, pues, para concluir que, además de los defectos que el proyecto encierra como Código político, ofrece no menores lunares como cuestión de redacción, de método y de ligazón científica. Mucha difusión en unos puntos; mucha vaguedad en otros; ambigüedad en varios; esto es lo que advierte en él todo observador imparcial.

Esperemos, sin embargo, que de los primeros y de los segundos se le espurgará al ser discutido por las Cortes.

J. A. Y EGUILAZ.

## PREAMBULO

## AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

La comisión nombrada para presentar un proyecto de Constitución tiene hoy la honra de dar por terminado el encargo que le confiaron las Cortes Constituyentes.

Su trabajo, ciertamente extraordinario y difícil, si se atiende á las condiciones que debe reunir la obra solemne de constituir un pueblo, ha encontrado, sin embargo, en la ocasión presente obstáculos menores que los que hallaron trabajos análogos en las anteriores épocas constitucionales. En cada una de estas, la situación del país y las condiciones políticas se oponían con fuerza irresistible al éxito de la obra. En 1812 los legisladores de Cádiz, inespertos aun en el arte del gobierno, tenían que luchar á un tiempo contra el extranjero que holiaba nuestro suelo, contra el ingrato monarca cuyo trono querían salvar, y contra la ignorancia del pueblo, que desconocía hasta los nombres de las instituciones constitucionales. En 1836 era necesario transigir las diferencias de los partidos que luchaban en la esfera de las formas políticas de gobierno, mientras se disputaban en los campos la superioridad entre el sistema constitucional y la monarquía absoluta. En 1854, por último, los partidos, recelosos y desconfiados ya por una triste experiencia, se veían precisados á legislar ante una dinastía que no estaba dispuesta á aceptar su obra, y le era forzoso atender, no solo á las necesidades del país, sino tambien al modo de garantizar y defender la libertad contra los abusos del poder.

No son estas, en verdad, las circunstancias presentes. La dinastía contra la cual basaban inútilmente garantías los legisladores de 1812 y los constituyentes de 1854, ha desaparecido, y la desconfianza que en otras épocas formaba un elemento necesario de la obra constituyente, está tanto mas lejos de esta Asamblea, cuanto que no es en la violación de las formas constitucionales, ni en el abuso de las prerogativas, donde encontró la dinastía caída el medio de falsear constantemente la representación nacional.

Por otra parte, la evolución primera de la opinión liberal de España termina tambien con este suceso. Toda la obra política de las generaciones que nos han precedido ha sido una lucha incansable por amparar la libertad bajo las garantías que ofrece el régimen parlamentario y que debiera servir de insuperable baluarte á las invasiones del poder real.

Su obra es en este punto un modelo que las generaciones presentes deben recoger con respeto y trasladar á la nueva Constitución, aunque llevando al hacerlo la convicción profunda é inquebrantable de que la libertad, que no puede existir en verdad sin ese mecanismo político, no se salva con las garantías que la da el sistema representativo si no está sostenida por la energía de las convicciones del pueblo y por la lealtad con que la corona acepta las prácticas constitucionales.

Y así las dos grandes y poderosas dificultades con que lucharon los constituyentes de anteriores épocas no existen ya para estas Cortes, que vienen á legislar para una nueva dinastía, en el feliz momento en que, terminada la evolución histórica de los antiguos partidos, se encuentran todos reunidos en esta gran Asamblea bajo una nueva bandera, que al levantarse mas alta que las anteriores, une á todos bajo su manto con indisolubles lazos.

En cambio, nuevos sucesos y hechos políticos de inmensa trascendencia vienen á dar á esta Constitución caracteres propios y distintivos, y á demostrarnos cómo á través de aquellos sucesos se ha verificado en la sociedad española una profunda transformación que se refleja en todas las cuestiones sometidas á nuestro exámen.

Ya no se trata hoy de los derechos políticos que directamente influyen en la vida pública y que se resumían generalmente en la libertad de imprenta mas ó menos garantida, y en el derecho electoral peor ó mejor amparado. Semejante base de legislación, que con la garantía de la seguridad personal y de la propiedad formaba el ideal de las opiniones políticas de otros tiempos y fué el objeto de las anteriores Constituciones, es hoy insuficiente y estrecha para contener el poderoso movimiento, la rica vida que de todas partes se desborda y que ha dado á la revolución de Setiembre, á diferencia de todas las anteriores, un carácter social, aun no bien definido, pero decisivo ya para la Constitución que de ella ha de nacer.

Por eso, por vez primera en España, el proyecto de Constitución desarrolla en vasta y acabada serie los derechos individuales, condiciones indeclinables que forma el carácter del ciudadano; y variando de método y de sistema trata de inspirarse, no solo en la atmósfera de las cuestiones relativas á las formas de gobierno, sino en el gran espíritu social y regenerador que anima los pueblos modernos; y aspira á dar en el porvenir á nuestra patria una norma, que por estar fundada en la naturaleza humana, comun á todos los pueblos, y modelada en los ejemplos de la Europa, sirva por largos años al desenvolvimiento de esta nación, tan necesitada de progreso como fatigada de estériles convulsiones.

Por eso desde el primer título, y en él principalmente, el proyecto de Constitución que tenemos la honra de presentar á las Cortes, varía radicalmente de las Constituciones anteriores; y cuando en el porvenir se vea la serie, ya por desgracia larga, de nuestros Códigos políticos, bastarán los primeros artículos para hacer comprender la separación que él señala en nuestra vida política.

De hoy mas, las condiciones de los partidos, la dirección de la vida social, los elementos de gobierno, la manera de organizar las fuerzas vivas del país, todo sale de su antigua base y entra en una nueva y poderosa corriente, en que á los móviles artificiales se sustituye definitivamente la energía y la iniciativa individual.

Y como consecuencia de esta transformación y de este cambio, el sistema general de gobierno que de esta Constitución emana, se diferencia radicalmente del que se ha empleado antes de ahora. Durante mucho tiempo se ha podido creer con fundamento, sobre todo al salir de un sistema de gobierno absoluto, que las Cortes, como representación del pueblo, eran las únicas á quienes tocaba velar por la conservación del derecho y por el mantenimiento de la libertad individual, que la prensa era suficiente para denunciar los abusos y que podía confiarse á la iniciativa de las Asambleas el desarrollo del progreso social.

Pero la experiencia ha demostrado la insuficiencia del sistema ante las exigencias de la vida moderna. En esta es preciso que el individuo tenga garantidos sus propios derechos por algo que no dependa de la voluntad movible y tornadiza de las Asambleas políticas, por algo mas alto y mas imparcial que el criterio de partido, por algo que no subordine jamás lo que hay de esencial y permanente en el hombre y en la sociedad, á las conveniencias del momento, siempre pasajeras y transitorias; es preciso, en fin, que la seguridad, la propiedad, la libertad queden bajo el amparo inviolable de los tribunales de justicia, estimulados y vigilados á su vez constantemente por ese mismo interés individual que nada fatiga ni detiene. La importancia y la elevación de la magistratura será por eso otro rasgo característico de nuestra obra constitucional.

Y á su vez la alta dirección de los negocios, la iniciativa y el carácter de la vida pública no nacerán sola y exclusivamente de las columnas hasta ahora estrechas del periódico ó de los lábios de un determinado número de hombres políticos, sino que se engendrarán en las entrañas mismas del país, cuya opinión y cuya voluntad, manifestándose por medio de la reunión, de la asociación y de una prensa que deja de ser privilegiada, y ejerciéndose en los anchos campos que la descentralización presenta, será el único norte y el solo estímulo que decida la marcha de los gobiernos.

Al menos tal es la aspiración de los que han redactado este proyecto, y tal les parece ser la aspiración del país. Y por ello esperan que al sentirse la nación dueña de sí misma, desembarazada de trabas inútiles y solicitada vivamente en su energía y en sus fuerzas mas vitales, empleará los grandes medios que nacen de este sistema constitucional; y cuando se calme y se sosiegue la natural turbación producida por el cambio radical que hoy experimenta, presentará bien pronto á los ojos de Europa los dos rasgos característicos de las sociedades libres: una vigorosa iniciativa en el pueblo, y una enérgica dirección en el Gobierno.

Por todo esto, por lo elevado de estas aspiraciones, por el carácter de estas reformas, ha sido posible sin duda reunir en una sola fórmula las diversas y antes encontradas opiniones de los partidos políticos, partidos que vienen á fundirse bajo ella, no cediendo, no transigiendo sobre dogmas ó principios, sino conservando todos sus ideas fundamentales, ideas que se trasforman necesariamente cuando la caída de la dinastía, variando el plan entero de la política, ha borrado en un solo golpe las fórmulas antiguas de los partidos que en derredor ó enfrente de él se habían creado.

Y esta elaboración, este solemne trabajo, ha sido hecho en breves días, sin esfuerzos, sin retrasos, con energía, y, nos atrevemos á decirlo, con abnegación, con patriotismo. Solo la cuestión religiosa, la mas grave, la mas alta, la mas trascendente de cuantas cuestiones pueden presentarse á la nación española, la que en sí mismo envuelve y anima todas las demás, ha tenido el legítimo y natural privilegio de resumir en los últimos momentos y en proporciones gigantescas, las dificultades todas que rodean á esta situación, á esta Asamblea, á esta revolución. Todos los individuos de la comisión han discutido largo tiempo, todos han dudado, como los partidos y el país han dudado y vacilado tambien. Pero ante el espectáculo de la patria perturbada, de la libertad amenazada, de la revolución comprometida, todos han dominado sus sentimientos personales, han acallado sus afecciones mas arraigadas, han olvidado los antiguos combates y han creído que la ofrenda que depositan en el altar de la patria será tanto mas aceptable á los ojos de todos los hombres honrados, cuanto que ella está compuesta de los sentimientos mas íntimos, de los afectos mas delicados, de los recuerdos que con mayor cariño se conservan en lo interior de cada alma.

En cambio de estos sacrificios, esperan que no dejándose vencer en abnegación ninguno de los diputados de la nación, concurrirán todos á hacer que la nueva Constitución sea la legalidad comun de todos los partidos, no solo de los que contribuyen á formarla, sino tambien de los que la combaten; que al



Magistrado de los Tribunales Supremos, ministro del Tribunal de Cuentas, ó ministro plenipotenciario durante dos años.  
 Arzobispo ó obispo.  
 Rector de Universidad y además catedrático.  
 Catedrático de término.  
 Presidente de las academias española, de la historia, de ciencias morales y políticas, de ciencias exactas y de ciencias médicas.  
 Inspector general de los cuerpos de ingenieros civiles.  
 Diputado provincial cuatro veces.  
 Alcalde por dos veces en pueblos de mas de 30.000 almas.  
 Art. 63. Serán además elegibles los 50 mayores contribuyentes por contribucion territorial y los 20 mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia.  
 Art. 64. El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo á la ley electoral, cada vez que se hagan elecciones generales de diputados.  
 La renovacion será total cuando el rey disuelva el Senado.

**SECCION TERCERA.**

**Del Congreso.**

Art. 65. El Congreso se compondrá de un diputado al menos por cada 40.000 almas de poblacion, elegido con arreglo á la ley electoral.  
 Art. 66. Para ser diputado se requiere:  
 1.º Ser español.  
 2.º Haber cumplido veinticinco años.  
 Y 3.º Gozar de todos los derechos civiles.

**TITULO IV.**

**DEL PODER EJECUTIVO.**

Art. 67. La persona del rey es inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros.  
 Art. 68. El rey nombra y separa libremente sus ministros.  
 Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior.  
 Art. 70. El rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace y ratifica la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.  
 Art. 71. Una sola vez en cada legislatura podrá el rey suspender las Córtes sin el consentimiento de estas.  
 En todo caso las Córtes no podrán dejar de estar reunidas al tiempo señalado en el art. 43.  
 Art. 72. En el caso de disolucion de las Córtes, el real decreto contendrá necesariamente la convocatoria de nuevas Córtes para dentro de tres meses.  
 Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecucion de las leyes, corresponde al rey:  
 1.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y su nombre.  
 2.º Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.  
 3.º Conceder en igual forma honores y distinciones.  
 4.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.  
 Y 5.º Indultar á los delinquentes, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto relativamente á los ministros.

Art. 74. El rey necesita estar autorizado por una ley especial:  
 1.º Para enajenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.  
 2.º Para incorporar cualquier otro territorio al territorio español.  
 3.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.  
 4.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á una potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.  
 5.º Para conceder amnistías é indultos generales.  
 6.º Para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan las personas que sean súbditos suyos y tengan derecho á suceder en la corona, segun la Constitución.  
 Y 7.º Para abdicar la corona.  
 Art. 75. Al Poder Ejecutivo corresponde la facultad de hacer reglamentos para el cumplimiento y aplicacion de las leyes, previos los requisitos que las mismas señalen.  
 Art. 76. La dotacion del rey se fijará al principio de cada reinado.

**TITULO V.**

**DE LA SUCESION Á LA CORONA Y DE LA REGENCIA DEL REINO.**

Art. 77. La autoridad real será hereditaria. La sucesion en el trono seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado el varón á la hembra, y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de menos.  
 Art. 78. Si llegare á extinguirse la dinastía que sea llamada á la posesion de la corona, las Córtes harán nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion.  
 Art. 79. Cuando falleciere el rey, el nuevo rey jurará guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, del mismo modo y en los mismos términos que las Córtes decretan para el primero que ocupe el trono, conforme á la Constitución.  
 Igual juramento prestará el príncipe de Asturias cuando cumpla 18 años.

Art. 80. Las Córtes escluirán de la sucesion á aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona.  
 Art. 81. Cuando reine una hembra su marido no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.  
 Art. 82. El rey es mayor de edad á los 18 años.  
 Art. 83. Cuando el rey se imposibilitare paejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ó vacare la corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Córtes para gobernar el reino una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.  
 Art. 84. Hasta que las Córtes nombren la regencia será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó en su defecto por la madre, del rey, y en su defecto por el Consejo de ministros.  
 Art. 85. La regencia ejercerá toda la autoridad del rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del gobierno.  
 Durante la regencia no puede hacerse variacion alguna en la Constitución.

Art. 86. Será tutor del rey menor el que nombre en su testamento el rey difunto. Si este no le hubiere nombrado recaerá la tutela en el padre y en su defecto en la madre mientras permanezcan viudos.

A falta de tutor testamentario ó legítimo lo nombrarán las Córtes.  
 En el primero y tercer caso el tutor ha de ser español de nacimiento.  
 Los cargos de regente y de tutor del rey no pueden estar reunidos sino en el padre ó madre del rey.

**TITULO VI.**

**DE LOS MINISTROS.**

Art. 87. Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en e ejercicio de su autoridad será firmado por el ministro á quien corresponda. Ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.  
 Art. 88. No podrán asistir á las sesiones de las Córtes los ministros que no pertenezcan á uno de los Cuerpos colegisladores.  
 Art. 89. Los ministros son reponsables ante las Córtes de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.  
 Al Congreso corresponde acusarlos y al Senado juzgarlos.  
 Las leyes terminarán los casos de responsabilidad de los ministros, las penas á que estén sujetos y el modo de proceder contra ellos.  
 Art. 90. Para que el rey indulte á los ministros que hayan sido condenados por el Senado ha de preceder peticion de uno de los Cuerpos colegisladores.

**TITULO VII.**

**DEL PODER JUDICIAL.**

Art. 91. A los tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.  
 La justicia se administra en nombre del rey.  
 Art. 92. Los tribunales no aplicarán los reglamentos generales, provinciales y locales sino en cuanto estén conformes con las leyes.  
 Art. 93. Se establecerá el juicio por jurados para todos los delitos políticos y para los comunes que determine la ley.  
 La ley determinará tambien las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de jurado.  
 Art. 94. Una ley especial regulará el ingreso, ascenso y término en la carrera judicial.  
 El ingreso en la carrera judicial se obtendrá siempre por oposicion.  
 Art. 95. Ningun magistrado ó juez podrá ser sustituido ni depuesto de su empleo sino por real decreto, que se dictará previa audiencia del Consejo de Estado. Si el rey no se conformare con la consulta de este cuerpo, someterá al juez ó magistrado al tribunal competente.  
 Art. 96. No se dará posesion á ningun juez ó magistrado cuyo nombramiento no haya sido declarado conforme á las leyes por el Consejo de Estado.  
 Art. 97. Los ascensos y traslaciones en la carrera judicial se harán á consulta del Consejo de Estado.  
 Art. 98. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.  
 Todo español podrá entablar acción pública contra los jueces ó magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su cargo.

**TITULO VIII.**

**DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS.**

Art. 99. La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regularán por las respectivas leyes.  
 Estas leyes se formarán en conformidad de los principios siguientes:  
 1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.  
 2.º Publicidad de las sesiones de unos y otros cuerpos, dentro de los límites señalados por la ley.  
 3.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.  
 4.º Intervencion del Poder Ejecutivo, y en su caso del poder legislativo, para impedir que los mismos Cuerpos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio del interés general.  
 Y 5.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que las provincias y municipios no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

**TITULO IX.**

**DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE LA FUERZA PÚBLICA.**

Art. 100. El Gobierno presentará todos los años á las Córtes los presupuestos de gastos y de ingresos, expresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior.  
 Cuando las Córtes se reunan en 1.º de Febrero, los presupuestos habrán de presentarse al Congreso dentro de los diez dias inmediatos á su reunion.  
 El Gobierno presentará igualmente con los presupuestos la liquidacion del último ejercicio con arreglo á la ley.  
 Art. 101. Ningun pago podrá hacerse sino con arreglo á la ley de presupuestos ó otra especial y por órden del ministro de Hacienda, bajo la responsabilidad del director del Tesoro público.  
 Art. 102. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion.  
 Art. 103. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nacion.  
 Art. 104. Todas las leyes referentes á ingresos, gastos públicos ó crédito público se considerarán como parte del presupuesto y se publicarán con este carácter.  
 Art. 105. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del rey, las fuerzas militares de mar y tierra.  
 Las leyes que determinen estas fuerzas se votarán antes que la de presupuestos.  
 Art. 106. No puede existir en territorio español fuerza armada permanente que no esté autorizada por una ley.

**TITULO X.**

**DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.**

Art. 107. El gobierno de las provincias ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico se reformará tan luego como hayan tomado asiento en las Córtes los diputados de ellas para hacer extensivas á las mismas, con las modificaciones que se creyeren necesarias, los derechos consignados en la Constitución.  
 Art. 108. El gobierno de las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino será igualmente reformado por una ley.

**TITULO XI.**

**DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION.**

Art. 109. Las Córtes, por sí ó á propuesta del rey, podrán acordar la reforma de la Constitución, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.  
 Art. 110. Hecha esta declaracion, el rey disolverá el Senado

y el Congreso y convocará nuevas Córtes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes, y en cuya convocatoria se insertará la resolucion de las Córtes de que habla el artículo anterior.  
 Art. 111. Los Cuerpos colegisladores tendrán el carácter de Constituyentes única y exclusivamente para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Córtes ordinarias.

**Disposicion transitoria.**

Art. 112. La ley que en virtud de esta Constitución se reforme para la eleccion de la persona del rey y para la resolucion de las cuestiones á que aquella diere lugar, formará parte de la Constitución.  
 Palacio de las Córtes 30 de Marzo de 1869.—Salustiano de Olózaga, presidente.—Antonio de los Rios y Rosas.—Joaquín Aguirre.—Manuel Becerra.—José de Posada Herrera.—Manuel Silvea.—Cárls Godínez de Paz.—Agustín Ulloa.—Pedro Mata.—Marqués de la Vega de Armijo.—Cristino Martos.—E. Montero Rios.—S. Moret y Prendergast, secretario.—Vicente Romero Giron, secretario.

**ARBITRIOS Y JUNTA DE CARRETERAS EN CATALUÑA.**

Parece estar efectivamente resuelto, como dias pasados lo anunció *La Correspondencia*, la supresion de la Junta y arbitrios de carreteras de Cataluña, de acuerdo con lo solicitado por la diputacion provincial de Barcelona, habiendo sido, por tanto, desestimadas las justas y prudentes observaciones que contra esa medida han venido exponiendo las diputaciones de las otras tres provincias catalanas, los contratistas de las carreteras en construccion en aquel país, y un regular número de ayuntamientos de la misma provincia de Barcelona.

La diputacion provincial de la capital del Principado, va, en fin, á consumir la obra de destruccion de unos recursos y de una administracion, que, nacidos de esa iniciativa propia del génio emprendedor que caracteriza á los catalanes, y que no les pudo arrebatar jamás del todo el espíritu absorbente de los gobiernos reaccionarios, han sido un poderoso elemento de prosperidad para aquel país.

¿En virtud de qué principio, y en nombre de qué intereses va á ser destruida tan saludable institucion?

La autonomía que la nueva legislacion sobre obras públicas concede á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, no da facultades á la de Barcelona para hacer de ella un mal uso separando sus intereses en el servicio de carreteras, de los de sus hermanas, con cuya union ha prosperado hasta aqui en aquel ramo. La errónea interpretacion de este principio, como de otros por la revolucion proclamados, en que incurren algunos *soi disant liberales*, tememos con fundamento que ha de ser causa de graves males y de gran descrédito para la doctrina liberal. Aquel principio, enténdalo bien la ilustrada diputacion provincial de Barcelona, no excluye, sino, por el contrario, exige la fusion de los intereses generales de dos ó mas provincias, llamadas tal vez por la topografía de su territorio, por el carácter y costumbres de sus habitantes, ó por otros motivos análogos á estos, á adoptar en mútua conveniencia una acción comun en determinados ramos de la administracion pública; como que ningun principio político se eleva á la categoria de derecho, sino por el fundamento de los intereses morales y materiales cierta y legítimamente determinados; y no procediéndose por este criterio en el uso que de él se haga, no puede menos de irse á parar al absurdo, á la confusion y á la ruina. La autonomía corporativa, entendida á la manera de la diputacion provincial de Barcelona, no conduciría sino al aislamiento individual, y por tanto á la pulverizacion del país.

Las cuatro provincias catalanas eran impotentes, aisladamente, para promover el desarrollo de las vias ordinarias de comunicacion general del Principado, y el natural instinto de la necesidad y el interés, las trajo á una fusion de recursos y á la adopcion de un medio comun con aquel objeto, bajo los cuales fué posible la organizacion de un servicio, cuyos beneficiosos resultados abonaron el sistema. A su favor, lejos de decaer como fuera preciso para que tuviesen fundamento las quejas de la diputacion de Barcelona, ha visto esta desarrollarse el comercio é industria de su provincia en una escala hasta entonces desconocida. El comercio de importacion en Cataluña se verifica por aquel puerto en sus nueve décimas partes, probándose con este hecho de una manera evidente que no existe la disparidad de sacrificios que se dice exige de ella la actual organizacion de la administracion de carreteras, sino, por el contrario, que las otras tres provincias le son tributarias en la casi totalidad de los ramos de aquel comercio, y que, por tanto, la reembolso con los beneficios consiguientes de la mayor suma que anticipa por el concepto del recargo sobre los derechos de arancel que forma parte de los arbitrios para carreteras.

En dos artículos, aunque breves, que en Enero dedicamos á este asunto, creemos haber demostrado que el rompimiento de intereses de las cuatro provincias catalanas, que traerá consigo la supresion de la junta de carreteras y de los arbitrios, para ninguna de ellas será tan perjudicial como para la de Barcelona, si es que tal separacion puede llegar á subsistir; pues nosotros creemos que tarde ó temprano la conveniencia y la necesidad que presidieron á la adopcion de aquel sistema, ejercerán su imperio para volver á él como un medio de salvacion comun.

Y, en efecto, ¿cuáles van á ser las consecuencias lógicas y naturales de aquella medida? La provincia

de Barcelona, suponiendo gratuitamente que consiga crear los recursos necesarios en sustitución de los arbitrios, podría, es verdad, dedicarlos exclusivamente á la construcción de las carreteras de su territorio; pero su comercio no se encierra dentro de los estrechos límites de su circunscripción, ni se terminan, por tanto, en ellos por aquel servicio la gestión de sus intereses. ¿Existe ó no existe algo de común entre las cuatro provincias catalanas? En la afirmativa, que es innegable, de nada serviría á la de Barcelona tener un buen servicio de carreteras en su territorio, sino respondiesen á ellas en desarrollo y dirección las del resto del Principado, y es indudable que no satisfarán á esta armonía desde el momento en que cada provincia, atendida á sus propios y siempre exigüos recursos, relativamente á las necesidades de este ramo, los consagra exclusivamente, como es natural, á los caminos de su mas inmediato y particular interés.

Ni será posible tampoco, por otro lado, que la provincia de Barcelona, aislada en este trabajo, pueda alcanzar á sostenerlo siquiera en la escala en que hoy se encuentra, pues el consumo en las provincias de Gerona, Tarragona y Lérida disminuirá necesariamente en igual proporción á la reducción que sufrirán en ellas los trabajos de carreteras, que es evidente llegarán á cero por la supresión de los arbitrios, produciéndose la repulsión consiguiente en igual intensidad contra el comercio de la provincia de Barcelona, ó lo que es igual, en daño de su riqueza, puesto que esta última provincia, como hemos indicado, es la que abastece á las otras tres, por la casi totalidad de los artículos que constituyen el comercio de importación en Cataluña. La diputación provincial de Barcelona no podrá, pues, apreciar debidamente sus intereses en esta cuestión, sino fijándose bien en el hecho de que no existe sino imaginariamente el gran sacrificio que dice la impone el actual sistema. Ella no hace mas que anticipar un servicio de que muy luego se reembolsa con creces, así por la difusión de todas sus mercaderías, como en la economía que logra en los transportes, á medida del progreso de los caminos.

Aparte de estas consideraciones generales, y viniendo á las consecuencias inmediatas, son obvias las dificultades con que se ha de tropezar para la creación de nuevos recursos, y las funestas perturbaciones que ha de producir una transición tan brusca como desatentada, en la ejecución de los contratos de carreteras que se hallan en construcción, y por ende en el trabajo que mas principalmente representa el sustento de la clase jornalera.

Refiriéndose á estos extremos en carta que nos ha dirigido un amigo nuestro de Barcelona, estampa las siguientes oportunas observaciones:

«Si la supresión de la actual administración del ramo de carreteras de Cataluña llega á efectuarse (lo que parece increíble) ¿de dónde cobrarán los contratistas y los particulares expropiados los 12 ó 13 millones de reales que acreditan, sin contar los intereses devengados? ¿Podrán las cuatro provincias con sus recursos respectivos, ya sobradamente comprometidos, hacer frente con la perentoriedad debida, ni sin ella, á ese nuevo cúmulo de obligaciones? ¿Podrá el Teroso acallar justa y debidamente el clamoreo que ya se deja sentir con la alarma producida por el solo anuncio de tan intempestivo decreto? Y en cuanto á la continuación de obras comenzadas, y á las que en lo sucesivo reclame el interés provincial, ¿podrán las diputaciones de Cataluña construir un solo palmo de carretera sin la creación de nuevos recursos? Y estos, aun cuando al fin en cada provincia se hallase mas ó menos fácilmente el medio de obtenerlos sin gravar aparentemente al comercio, que es el gran absurdo á que se aspira en la supresión de los arbitrios, ¿producirán acaso los resultados beneficiosos para Cataluña, que solo de la mancomunidad de sus intereses podrían esperarse?»

Si para la diputación provincial de Barcelona nada significan todas estas consideraciones; si nada le importa el servicio de carreteras que evidentemente va á ser destruido de todo en todo en Cataluña; si ningun respeto la merecen las obligaciones pendientes, los contratos celebrados, ni el mantenimiento de los trabajos en que libra su sustento la clase bracera, de cada día mas desvalida por efecto de las dilapidaciones pasadas; pero agravada en su situación por desastres semejantes al que va á cometerse á instancia de aquella corporación en el Principado; si ella, á pesar de todo, insiste en llevar á efecto la resolución que combatimos, y cuya ejecución todavía está en su mano evitar, desde ahora le pronosticamos que han de salirle la encuentro en expiación de su torpeza, graves disgustos y responsabilidades por las funestas é inevitables consecuencias que se han de seguir para los intereses de Cataluña, y mas particularmente para los de la provincia de Barcelona que directamente la están encomendados.

J. FERRER Y VIÑOLAS

#### LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE.

En la sesión del martes 6 del corriente, la Asamblea, haciendo uso de la mas alta y mas envidiable prerrogativa concedida al poder soberano, indultó de la pena de muerte á un soldado que se hallaba ya en capilla para ser pasado por las armas á las cinco de la tarde.

Apenas el ministro de la Guerra indicó que la Cámara podía resolver sobre la suerte de este infeliz, todos los representantes de la nación, con excepción de tres ó cuatro diputados, cuyos nombres no estamparemos y quisiéramos borrar de nuestra memoria, se levantaron á pedir que fuese indultado por el voto unánime de la Asamblea.

El Sr. Sanchez Yago, diputado por Granada y miembro de la minoría republicana, que fué quien dirigió una pregunta al ministro de la Guerra sobre este asunto y que ya habia dado varios pasos para obtener del Gobierno el indulto del reo, presentó una proposición solicitándole de la Asamblea.

Así se acordó en efecto, y el general Prim, con un apresuramiento que le enaltece á nuestro entender, mas que todas sus proezas militares, leyó á la Cámara el despacho telegráfico en que notificaba al capitán general de Granada la decisión de la Asamblea soberana.

Eran ya las tres de la tarde, y á ochenta leguas de distancia, agonizaba lentamente un infeliz que debía morir de allí á dos horas.

En otra época, hace algunos años, solo Dios con un milagro hubiese podido salvar de las garras de la muerte á ese hombre. Hoy, con los adelantos de la ciencia, bastó una hora para transmitir á Granada la resolución de la Asamblea y recibir la contestación del capitán general diciendo que, en virtud del indulto, habia sido sacado de la capilla el reo.

Pero, aun mas que de ese magnífico progreso en las ciencias naturales, debemos felicitarnos del gran paso que ha dado nuestro país en la aplicación de los principios morales que son, por decirlo así, el alma de la civilización moderna y el espíritu de las modernas sociedades.

No hay que dudarlo: la aplicación de la pena de muerte es ya un imposible en España.

El Gobierno Provisional, al indultar á cuantos reos habia sido impuesta la pena de muerte, ha demostrado que no obedecía á influencias mas ó menos nobles, á móviles mas ó menos elevados, sino que obraba siguiendo un principio fijo, una línea de conducta inalterable.

La Asamblea soberana, al conceder por unanimidad el indulto al reo de Granada indica claramente que está dispuesta á imitar la generosa conducta seguida por el Gobierno Provisional y á no desviarse de la senda trazada por la junta revolucionaria de Madrid en su declaración de derechos.

Y permitásenos ahora el legítimo orgullo de recordar que cuando la junta superior revolucionaria publicó su declaración de derechos en la *Gaceta*, *El Universal* hizo observar que, sin duda por una omisión involuntaria, no figuraban entre ellos el de *inviolabilidad del domicilio* y de *la correspondencia* y el de *LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE*. Pues bien, al día siguiente la junta revolucionaria reprodujo en la *Gaceta* la declaración de derechos adicionada con el de *la inviolabilidad del domicilio* y de *la correspondencia* y el de *LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE*.

«Grande es nuestra satisfacción, decíamos entonces al ver consignados esos principios, cuya falta fuimos los primeros en advertir, y damos las mas ardientes gracias á la junta por haber seguido nuestro consejo.

Si, como es de esperar, el Código revolucionario llega á tener aplicación práctica, habremos hallado la mas preciosa recompensa á nuestros humildes trabajos, pensando que hemos contribuido á derribar el cadalso, mancha afrentosa de la civilización moderna.»

Si, ya no es lícito dudarlo: el cadalso ha desaparecido para siempre de nuestra patria.

Aun dado caso que la pena de muerte no desapareciera de nuestros códigos y que en la Constitución del país no se consignase el humanitario principio proclamado por la junta revolucionaria de Madrid, lo cual no podemos creer, ¿qué gobierno será capaz de confirmar una sentencia de muerte teniendo facultades para conceder el indulto? ¿Qué hombre se atreverá, por un acto de su voluntad, á decidir que muera otro hombre?

No, no creemos que pueda existir un monstruo semejante. Si alguno llegase á olvidar los sentimientos humanos hasta ese punto, si para vergüenza eterna del país ocupase el poder un hombre sin entrañas, desde ahora le entregamos á la execración de todo el género humano.

#### COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS.

##### II.

En nuestro primer artículo hemos expuesto con la mas severa imparcialidad el estado en que se encontraba el Colegio de sordo-mudos y de ciegos, antes de verificarse la revolución de Setiembre, y haciendo justicia á su actual director, Sr. Nebreda, hemos indicado también las mejoras que en dicho establecimiento se han introducido en consonancia con las necesidades del mismo.

Tarea grata es para nosotros el poner de relieve, para que se conozca y se aplauda, todo cuanto el expresado director ha hecho en favor de sus desgraciados alumnos, preparándoles un porvenir sereno, sin lágrimas ni miserias. ¿Cuánto bien ha hecho la revolución! A su impulso vigoroso rodaron por el suelo los que, cubiertos con la máscara de la hipocresía, se llama-

maban protectores de nuestra grandeza y poderío, y mataban la ciencia, empobrecían nuestra agricultura y levantaban un valladar inespugnable al desarrollo y progreso de las artes. Todo era poco para ellos tratándose de su medro personal, de sus ambiciones, que podemos calificar de locos desvarios. En cambio asustábase la mas pequeña petición que tuviera por objeto el desenvolvimiento progresivo de la educación popular, porque ellos querían un pueblo ignorante y esclavo. Así se comprende que se aprobaran y se pusieran en práctica leyes como la de Catalina sobre primera enseñanza, y que se calificase á los honrados maestros del modo que todos sabemos y que quisiéramos poder olvidar.

Respirábase, pues, una atmósfera reaccionaria, y todo cuanto se trabajaba y se hacia era en sentido reaccionario. Por eso no se quería que las escuelas normales continuaran difundiendo las luces de la instrucción; por eso se entregó la enseñanza primaria en manos del clero; por eso eran perseguidos eminentes y queridos profesores de la Universidad central.

En una época en que así se pensaba, no es extraño, seguramente, que un colegio como el de sordo-mudos y de ciegos no llamase la atención del Gobierno. Todo lo hecho en años anteriores por el señor marqués de la Vega de Armijo y el Sr. Silvela para levantar á gran altura el expresado establecimiento, dióse bien pronto al olvido, quedando convertido el colegio en una pobre y mal ordenada casa de pension. Nosotros hemos visto, cuando visitamos sus dormitorios, la miseria que encerraban las camas de los alumnos, causándonos impresión dolorosa tanto abandono y descuido. Y todo, todo se encontraba en igual estado. ¿Cómo era posible, pues, que se obtuvieran los adelantos que la ilustre Sociedad Económica se propuso alcanzar cuando se fundó este colegio? Así las cosas, lució, por fin, el momento tan anhelado y dieron principio para los españoles los días de libertad y grandeza.

Una de las primeras determinaciones del Sr. Ruiz Zorrilla fué nombrar al Sr. D. Carlos Nebreda director del referido colegio, sustituyendo así la inacción con la vida, la indiferencia con el celo mas levantado y entusiasta.

En nuestro primer artículo hemos dicho ya las reformas que en el edificio que ocupa el expresado establecimiento llevó á cabo el nuevo director en el corto intervalo de tres á cuatro meses, y hoy vamos á dejar consignadas las introducidas en el personal científico, en los medios materiales de enseñanza, en todo lo que tiene, en fin, relación con la educación moral é intelectual de los alumnos.

Mezquinamente dotados los profesores encargados de instruir á los sordo-mudos y á los ciegos, sin porvenir ninguno en su carrera, pues profesor habia que disfrutaba el sueldo de 300 escudos anuales desde 1857, se hacia indispensable una reforma prudencial y justa, que recompensara debidamente el impropio trabajo de los citados profesores, desapareciendo el carácter de interinidad que la mayor parte de ellos tenían. Esta medida era de necesidad absoluta y de gran trascendencia para el colegio. El Sr. Nebreda no descansó, pues, hasta que elevó á la superioridad la siguiente plantilla, aprobada en Enero último, y con arreglo á la cual se han hecho los nombramientos de los profesores empleados.

##### PLANTILLA.

Un director facultativo encargado de la clase de métodos y procedimientos, con el sueldo de 2.000 escudos anuales.

Un primer maestro encargado de la enseñanza de los sordo-mudos, con 1.000 escudos.

Otro idem, idem, para la enseñanza de los ciegos, con 880 escudos.

Dos profesores auxiliares para la enseñanza de los sordo-mudos, con 600 escudos cada uno.

Un auxiliar interno para los ciegos, con 200 escudos.

Una maestra de labores, con 500 escudos.

Tres ayudantes internos para los niños, con 150 escudos cada uno.

Tres id. internas para niñas, con 120 escudos cada una.

Un profesor de dibujo y litografía, con 400 escudos.

Otro id. de caligrafía con igual sueldo.

Otro id. de gimnasia, con 300 escudos.

Otro id. de solfeo, piano y órgano, con 600 escudos.

Otro id. de violín y canto, con 500 escudos.

Otro id. de instrumentos de viento, violoncello y contrabajo, con igual sueldo.

Un auxiliar para las clases de música, con 340 escudos.

Un médico, con 500 escudos.

Un capellán, con igual sueldo.

Un regente de imprenta, con 800 escudos.

Un conserje, con 500 escudos.

Una inspectora para el gobierno interior de las niñas, con 600 escudos.

Una profesora auxiliar interna, con 300 escudos.

En lo sucesivo el cargo de director se proveerá entre los primeros profesores de cualquier colegio de sordo-mudos y de ciegos, establecido ó que se establezca en la nación; pero exigiéndose á aquellos el título de maestro normal y el de bachiller en artes, y concediéndose un plazo á los profesores que no reúnan estos requisitos para que puedan alcanzarlos.



Para ingresar en la clase de ayudantes se exigirá el título de maestro de primera enseñanza elemental, ó por lo menos, haber cursado y probado los dos años que se necesitan para poder aspirar á dicho título y además conocimientos de dibujo lineal y de figura.

Los auxiliares deberán ser maestros de primera enseñanza, con el título de superior, y estos cargos se proveerán por oposición entre los ayudantes que estén dentro de las condiciones indicadas y hayan servido sus plazas por espacio de dos años.

Los primeros profesores, además del título de maestro superior, deberán poseer el francés y el italiano, y leerán corrientemente el latín, de todo lo cual habrán de sufrir el correspondiente exámen ante el tribunal competente nombrado por el Gobierno. Los auxiliares que cuenten tres años en la enseñanza y reunan las demás condiciones expresadas, podrán aspirar al cargo de primer profesor.

Como se ve aquí se establecen reglas claras y precisas para ingresar en el profesorado especial de sordomudos y de ciegos y se exigen requisitos que son una garantía para lo sucesivo.

Hecho esto, el Sr. Nebreda se dedicó sin levantar mano á formar un plan de enseñanza que pudiera dar los resultados mas ventajosos, y despues de un detenido estudio de la marcha seguida hasta aquí en la instrucción de los referidos alumnos, propuso á la superioridad que la enseñanza se dividiera en tres periodos: el primero, de cinco años; el segundo, de tres, y de dos el tercero. Durante este tiempo deberán enseñarse á los sordo-mudos todos los conocimientos que comprenden los programas de primera enseñanza elemental, el dibujo y un oficio. A los ciegos se les instruirá en la primera enseñanza superior, enseñándoseles además el francés, la lectura del latín y del italiano, y con especialidad la música, y un oficio mecánico á los que no tengan disposición para el estudio de aquella.

Conocidos estos trabajos que recibió con satisfacción el dignísimo director general de instrucción pública, Sr. Madrazo, empezaron á expedirse las órdenes oportunas para que se llevasen á cabo las reformas mas importantes propuestas por el Sr. Nebreda, que han trasformado por completo el Colegio de sordomudos y de ciegos. El número de alumnos internos y externos de ámbos sexos que hoy reciben la instrucción en dicho establecimiento, es el siguiente:

	Internos.	Externos.	Total.
Sordo-mudos.....	59	9	68
Sordo-mudas.....	24	3	27
Ciegos.....	24	6	30
Ciegas.....	8	4	12
Total.....	115	22	137

Para concluir diremos que se han comprado numerosas colecciones de láminas para la enseñanza, que se encuentran perfectamente ordenadas y clasificadas en las clases. Que se han construido magníficos aparadores que contienen ya diferentes productos de la naturaleza, de la industria y del arte. Que se han construido tambien y colocado en las aulas cómodas y elegantes gradierias. Y por último, que en el mobiliario de todas las dependencias, principalmente en el de los dormitorios, se ha hecho una reforma completa, aumentándose y mejorándose al propio tiempo el equipo de los alumnos, todo sin salirse del presupuesto ordinario, en el cual se han introducido tambien economías.

Reciban los señores ministro de Fomento y director general de instrucción pública nuestra franca y leal felicitación por el brillante estado en que se encuentra el importante Colegio de sordo-mudos y de ciegos, y recíbalala igualmente el Sr. Nebreda por el feliz resultado de sus gestiones en favor de dicho establecimiento.

#### LOS ANTIGUOS PARTIDOS.

El proyecto de Constitución há sido presentado; sus discusiones, dentro de la Cámara, van á poner en claro las ideas, las aspiraciones y las tendencias de los antiguos partidos. En estas discusiones no se van á levantar barreras, se van á trazar líneas. En ellas se deslindarán los campos, porque es imposible que donde hay libertad exista unanimidad; y por mas que la mayoría no se crea desligada de sus compromisos, tanto mas, cuanto que hay principios comunes á todos los partidos y que á todos unen bajo una misma bandera, como el proyecto abarca tantos y tan diversos puntos y como hay muchas soluciones parciales que en nada atañen en lo esencial, pero que se diferencian en lo que es particular y transitorio, de aquí hasta la necesidad de esa diversidad de criterio y, por tanto, de esa divergencia en la apreciación determinada de cada una de ellas. El preámbulo del proyecto considera tambien este interesante punto; y á propósito de cuestión tan importante, dice, refiriéndose á los antiguos partidos: «Partidos que vienen á fundirse bajo ella (la fórmula en la que se encierra toda la resolución de problema que nos ocupa) no cediendo, no transigiendo sobre dogmas y principios, sino conservando todas sus ideas fundamentales, ideas que se trasforman necesariamente cuando la caída de la dinastía, variando el plan entero de la política, ha borrado de un solo golpe las fórmulas antiguas de los partidos que en derredor ó enfrente de él se habían creado.»

Y esto es natural y lógico. Mientras la dinastía borbónica imperó, las necesidades políticas fueron totalmente diversas, y por consecuencia, los partidos adoptaron fórmulas que á esas necesidades respondían, que las contradecían, paliaban ó defendían; pero girando siempre dentro de la órbita que se les habia trazado. Se comprende que cuando se gobernaba con una Constitución como la del 45, que cuando la persona del rey conservaba mucho del esplendor y del prestigio aparente ó real, del derecho divino, que cuando el Estado era pontífice, y administrador, y fabricante, y no sabemos cuántas otras cosas mas, que cuando se negaban al ciudadano sus derechos naturales, y sobre ellos se legislaba, en caso de conceder alguno, limitándolos, fiscalizándolos, regulándolos, jamás garantizándolos, se levantase en contra de los partidos cortesanos, mas ó menos liberales, pero siempre doctrinarios, otro que enérgica y decididamente defendiera en toda su pureza el sistema constitucional; y resignándose á no combatir ciertas instituciones porque le estaba vedado el ataque, pusiera todo su empeño en desvirtuar la energía del poder, restringiéndole, y proclamara solemnemente, como el principio regenerador y antagónico, el de la soberanía de la nación. Pero hoy, cuando merced á la revolución el derecho divino se ha hecho imposible, y se ha definido el Estado, y se ha escrito como lema la reintegración de la personalidad humana, las antiguas fórmulas son insuficientes, y el principio en que se basaba todo el sistema político del partido liberal, no puede servir exclusivo y aislado, como génesis de la idea radicalmente reformista que preside á la trasformación política de España, y lo que bastaba para colmar las exigencias de un período histórico, ya terminado, en el actual solo respondería á un eclecticismo infecundo y opuesto á todo progreso.

Hoy el partido conservador, si quiere serlo identificándose con la actual situación, tiene que aceptar todos los principios proclamados por el antiguo progresista, añadiendo la práctica sincera y la realización de las conquistas de la revolución de Setiembre. Y el partido avanzado, el partido progresista, si ha de ser consecuente consigo mismo y con la idea capital que le da nombre é imprime carácter, tiene necesariamente que romper con supersticiosas tradiciones, compatibles con la destronada dinastía, y hoy inaceptables, y admitir todo, absolutamente todo el credo democrático, como base, como firme sustentáculo del nuevo sistema político, como único pedestal digno de la magnífica representación de la libertad que sobre él ha de levantarse. Y solo así podrá satisfacer las actuales necesidades; y solo así seguir desempeñando el importantísimo papel que hasta aquí ha ejecutado; y así, y solo así, será digno de la libertad porque siempre ha combatido y hemos conquistado.

Y nunca ocasion tan propicia para que los campos se deslinden como la presente, ni mejor, ni mas convenientemente preparada por la comision de Constitución, si atendemos al proyecto que á la Asamblea Constituyente ha presentado. Y decimos esto porque en el proyecto hay dos extremos, dos partes, que definen por completo todo un sistema; dos extremos contradictorios, dos partes totalmente distintas.

Y el aceptar el uno y otro, ó el aceptar uno, y combatir otro, necesariamente ha de colocar á los partidos en nuevas condiciones de vida, porque será doctrinario, será conservador el que tal como está concebido el proyecto, ponga bajo su amparo y protección todo él, y ocupará la vanguardia, y desempeñará el papel importante de reformista y radical, el que combatiendo ciertas soluciones, algun tanto estacionarias, escriba en su bandera todas las legítimas conquistas de nuestra edad, hijas del carácter de nuestra civilización, y del ideal social y político de nuestro siglo.

Ni la Iglesia oficial, ni el establecimiento de dos Cámaras, ni las facultades de convocar, suspender y disolver las Cortes, disponer de las fuerzas de mar y tierra, declarar la guerra, hacer y ratificar la paz concedidas al rey, por el actual proyecto, pueden ser soluciones políticas que acepten hoy los partidos que aspiran á seguir la corriente de las ideas modernas, y á progresar incansablemente, sin que el hielo de la parálisis los prive de la acción, y lleguen á podrirse en el estancamiento y la inmovilidad, debilitando su energía, y momificando su espíritu. Y como que en el proyecto de Constitución, al lado de la declaración de los derechos individuales, se construye una monarquía tradicional que en parte los limita, y los invalida en parte, de aquí que esperemos con razon ver salir de sus discusiones un partido doctrinario y conservador, en cuanto sea compatible con la nueva organización del Estado, y esplendente y trasfigurado por la revolución, otro liberal y progresivo que no puede ser mas que el que de antiguo viene por ella trabajando, y al que por sus antecedentes corresponde ese puesto de honor en la vanguardia.

G. CALVO ASENSIO.

#### LA LIBERTAD RELIGIOSA Y EL ESTADO SALVAJE.

Que la primera produce el segundo, pretende demostrar un conocido escritor en un artículo que publicó el *Diario de Barcelona*, correspondiente al 28 del pasado, cuyo artículo era continuación de otros anteriormente dados á luz combatiendo la libertad de cultos.

Imposible parece que tan paradójica y extrava-

gante opinion pueda ser sustentada de buena fe por una persona que blasona de ilustrada. Cuentas son estas, sin embargo, que solo atañen á la conciencia del articulista, quien allá se las compondrá con ella.

En cuanto á sus anteriores artículos, rebatidos y pulverizados fueron en *La Alianza de los Pueblos* con irrecusables argumentos, que por cierto no han sido contestados, por un concienzudo escritor que se oculta tras el seudónimo de «El Católico.»

Yo, pobre diablo, muy distante de poseer la vasta erudición de este, voy á echar tambien mi cuarto á espadas, y á romper alguna lanza con el sapientísimo autor del citado último artículo.

Quizás no se digne el aludido descender á luchar con un pigmeo; pero tenga entendido que no hay enemigo despreciable, y que si no me devuelve el golpe, estaré en el derecho (perdóneme la inmodestia) de crearle fuera de combate.

Para probar que la libertad de cultos nos llevaria al estado salvaje, supone el articulista ultra-católico, que volveria el paganismo con sus saturnales y sus bacantes, los mahometanos y los mormones con su bigamia y su poligamia, etc., y que siendo la inmoral, la licencia y la deshonestidad los medios que para honrar á Dios usan estas y otras sectas, no podrian prohibírseles existiendo la libertad de cultos, la cual no es mas que el derecho de cada uno para festejar y adorar á Dios en la forma que mejor le plazca.

O yo soy tonto de capirote, ó este argumento, que me parece una sarta trivial de vulgaridades y frases vacías, es indigno, no ya de un escritor público que se precia de docto y erudito y que habla siempre con un tono de superioridad y suficiencia que abruma, si no del mas adocenado escritorzuelo.

Por demás sencilla es la contestación á tan descabellado razonamiento. Si el Código civil á que todos los individuos del Estado se hallan sujetos, castiga el asesinato, la poligamia, el escándalo y todo atentado á la moral como delitos comunes sin calificarlos de civiles, militares ni eclesiásticos, claro está que no podrá tolerarse ningun acto religioso que sea penado por el Código, pues de no ser así, tampoco podrian castigarse los excesos, las orgías y las obscenidades que tuviesen lugar en reuniones públicas puramente civiles, al aire libre. De tan peregrina especie se deduciria que habian de suprimirse todas las libertades, ó el Código penal, por no ser los delitos mas que manifestaciones de la libertad segun la entendiése cada uno.

La ocurrencia de que es posible la resurrección del paganismo en Europa, no puede considerarse mas que como un chiste del articulista.

No es menos sólido el ejemplo que este aduce de que la cuestión religiosa constituye un foco perenne de perturbación, así en Polonia y en Irlanda, como en otras partes, y que ella produce continuos conflictos aun en los países en que no se ha llegado á la separación de la Iglesia y del Estado.

Digno es de notar que aquí el articulista, queriendo tirar á sus adversarios una estocada á fondo, se hiere cruelmente á si mismo.

Primero. Porque el Czar, tratando de exterminar el catolicismo en Polonia y asolándola con este motivo, no hace mas que seguir las doctrinas del Sr. Mañé, sobre la utilidad de la unidad religiosa.

Segundo. Porque precisamente el privilegio concedido á una Iglesia determinada en perjuicio de todas las demás, es la causa constante de todos los disturbios que se producen en los países donde existe religion oficial, la cual con el apoyo moral y efectivo del Estado, tiende siempre á vejar, deprimir y anular á sus rivales.

Tercero. Porque la consecuencia lógica de lo que precede, es que para evitar las contiendas y rivalidades religiosas no hay ningun medio tan eficaz como la separación de la Iglesia y del Estado, que es lo que precisamente combate el Sr. Mañé.

Por lo demás, no ignora este, aun cuando así lo afecte, que lo que realmente se debate en Polonia y en Irlanda es una cuestión de independencia y no de religion. Esta, lo propio que en España durante la guerra civil, no es allí mas que un pretexto, ó si se quiere, un auxiliar de la idea política.

La libertad religiosa es la piedra angular, es el único sólido cimiento de todos los derechos proclamados por la revolución de Setiembre, que sin aquella base vendrian al suelo como un castillo de naipes al menor soplo de la reacción.

Por eso los clericales, los ultra-moderados, los absolutistas, los reaccionarios todos, á quienes el Sr. Mañé tiene la no envidiable gloria de hacer coro, la combaten con rabioso encarnizamiento inventando indignos sofismas y pavorosos fantasmas para aterrorizar á los espíritus apocados y hacer vacilar á los decididos. El furor y la saña con que la impugnan estos anacronismos sociales, estas repugnantes mómias de una tradición odiosa, es la prueba mas evidente de que sin la libertad completa de cultos la revolución de Setiembre se hunde.

Dice el articulista en cuestión que la libertad religiosa conduce al estado salvaje; por mi parte le diré, que solo en un estado de salvajes concibo la existencia y la predicación de la intolerancia religiosa, como doctrina absurda, inhumana y bárbara, y que ignoraba que España, gracias á la unidad católica, fuese el emporio de la civilización, de la fraternidad y de la paz inalterable, mientras que el resto de Europa se compone de indios bravos y hotentotes que están en guerra perpétua y se devoran crudos unos á otros, con motivo de la funesta libertad de cultos que disfrutan.

Este inesperado y sorprendente descubrimiento ha sido para mi tanto más agradable y satisfactorio, cuanto que yo había estado siempre en la errónea creencia de que España, gracias á la omnipotencia clerical, era el país mas atrasado, inculto, fanático, pobre y turbulento de Europa.

Si á la raíz de una revolución democrática, proclamásemos la terrible plaga de la unidad religiosa, negación de las mas vulgares nociones del derecho de gentes, nos atraeríamos como justo castigo la bafa y el desprecio de todo pueblo medianamente ilustrado, y se convertiría en axioma universal aquella injuriosa frase de Alejandro Dumas: *El Africa empieza en los Pirineos*.

V. F.

EL PELIGRO.

Cierto es que los carlistas y los isabelinos trabajan para lanzarse en unos ú otros puntos á la lucha; por seguro tenemos que al fin se lanzarán abiertamente al campo, y los conflictos que de ahí nazcan, siquiera sean mas ó menos pasajeros, los juzgamos inevitables. Por eso damos todos los dias la voz de alerta al Gobierno y á la nación; por eso insertamos sin cesar correspondencias en que se nos dan noticias y datos acerca de los planes de nuestros enemigos.

Pero por mas que los esfuerzos de los Borbones y de los reaccionarios de todos géneros, principalmente del partido clerical, deban ser muy tenidos en cuenta, el peligro real, el peligro mayor, el peligro supremo para la causa liberal, no está en ellos, sino que está en las mismas fracciones liberales, está en las excisiones de los mismos que tienen profundo interés en que la revolución salga adelante.

Y no es que nosotros censuremos ni hallemos deplorable la natural oposicion que debe existir entre minoría y mayoría. El partido liberal monárquico y el partido republicano, ambos amantes del espíritu político moderno, difieren, sin embargo, entre si lo bastante para que no puedan marchar unánimes y en completo acuerdo. Pero si su mútuo antagonismo es hasta cierto punto lógico, la animosidad que señala á menudo sus contiendas y lo ágrío de la actitud que cada uno guarda con respecto al otro, encierran el gérmen de notables daños. Si la revolución se pierde, esa intransigencia, y esa hostilidad entre minoría y mayoría, tendrán la culpa.

El remedio á esos males es, sin embargo, bien sencillo. Por de pronto, la minoría debe mostrarse conciliadora en todo aquello en que pueda hacerlo sin riesgo inminente de la causa revolucionaria, evitando especialmente á toda costa cuanto contribuya á perturbaciones del orden. Menos expuesto es para los republicanos ceder en muchas cuestiones, aunque en su opinion esté la justicia de su parte, que dar alas y ánimo á gentes revoltosas. La revolución se salvará con orden; la revolución se perderá con trastornos y motines.

Por su parte la mayoría debe adoptar por línea de conducta la que la trazó el digno general Serrano cuando dijo que su aspiracion consistía en inutilizar la oposicion republicana planteando amplia y abiertamente sus dogmas. La mayoría daría una gran prueba de elevacion y grandeza si ajustase en lo posible su marcha á esa senda que la ha indicado la noble palabra del presidente del Poder Ejecutivo.

Enhorabuena que defienda la monarquía; enhorabuena que exija un ejército permanente, porque sin ejército la anarquía se extendería como una funesta epidemia por toda la Península; enhorabuena que acuda al crédito para salvar la terrible situacion económica que atravesamos; enhorabuena que demuestre el necesario instinto práctico de conservacion que tiene por fuerza que existir en un Gobierno responsable de la paz pública, y de que carecen á menudo las oposiciones, porque esa responsabilidad no descansa como una carga pesada sobre sus hombros. Pero una vez firme en ese terreno, evite enérgicamente todo lo que sea doctrinarismo, todo lo que sea moderantismo, todo lo que sea debilidad y cobardía. Sobre la base de los derechos individuales proclamados por la revolución, levante el edificio constitucional sin acudir á mezquinas reminiscencias de lo pasado, sin tratar de hacer un Código híbrido y mestizo, lleno de transacciones ridiculas con las viejas mañas de los llamados partidos medios.

Estamos muy lejos de 1854, muy lejos de los tiempos de Isabel de Borbon. El movimiento político comenzado á principios del siglo ha estallado al fin en toda su plenitud, y querer ajustar un período histórico tan grande como el presente á la ruindad de otras épocas anteriores, sería el colmo de la insensatez y de la miseria.

Haya iniciativa, haya fé, haya valor, haya espíritu emprendedor é innovador. Cuando se teme y se recela, cuando se demuestra con ello que no hay convicciones hondas, entonces todo se pierde porque todo se debe perder. Solo con ardimiento, con creencias y con grandeza de alma se llevan á feliz término en el mundo las empresas gloriosas.

P. ARGUELLES.

La *Gaceta* ha publicado el siguiente decreto:

1.º El cupo de cada provincia para el presente reemplazo será el que se señala en el adjunto repartimiento, formado sobre

la base del número de mozos sorteados en Abril del año último.

2.º Las diputaciones harán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas desde el 8 al 15 del presente mes.

3.º El resultado de las operaciones á que alude la prevencion anterior se imprimirá y circulará en el *Boletín oficial* antes del día 18 de este mes. Los gobernadores remitirán á este ministerio dos ejemplares del *Boletín oficial* en que se haga esta publicacion.

4.º Las reclamaciones que, segun lo previsto en el art. 33 de la ley vigente de reemplazos, hiciesen los mozos comprendidos en una combinacion de décimas deberán interponerse para ser válidas antes del 30 del presente mes de Abril.

5.º La operacion del sorteo se verificará sin excepcion alguna en todos los pueblos de la Península y en los de las islas Baleares sujetos á quintas, entre los mozos alistados en el presente año, por los respectivos ayuntamientos, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 26 de Marzo último.

6.º Las citaciones personales y por edicto que segun los artículos 71 y 72 de la ley vigente de quintas han de hacerse á todos los mozos del próximo sorteo, y de los correspondientes á los dos años anteriores, tendrán lugar en los dias 20 y 21 de este mes.

7.º El llamamiento y declaracion de soldados y suplentes empezará en todos los pueblos el domingo 23 de este mes, verificándose por el orden de series de primera, segunda y tercera edad, y dentro de cada serie por el orden de números, de menor á mayor, que los mozos hayan obtenido en los sorteos respectivos.

8.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepcion del servicio, y las demás á que hace referencia la regla sétima del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al día 23 de este mes, que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

9.º La talla mínima en este reemplazo será la de un metro y 560 milímetros.

10. Los ayuntamientos acompañarán al expediente de declaracion de soldados una lista en que se haga constar, por metros y milímetros, las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los que no tengan la marcada en la regla anterior, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados para lieuar cada cupo, aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieran, segun la ley, obligacion de ir á la capital.

11. Los ayuntamientos remitirán igualmente por duplicado, con las actas de declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital de la provincia, en la que se exprese á continuacion del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir el 30 de este mes.

12. La entrega de los quintos en caja empezará el primer domingo de Julio próximo, y terminará lo mas tarde el 23 del mismo mes.

13. Los gobernadores, oyendo á las diputaciones provinciales, señalarán con la anticipacion necesaria, en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los dias en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

14. Las diputaciones provinciales transmitirán á los comandantes de las cajas, al empezar la entrega de cada cupo, una de las dos relaciones de que habla la regla 11.ª, á fin de que las autoridades militares destinen á los diferentes cuerpos del ejército y Armada los mozos á quienes haya cabido la suerte de soldados en el presente reemplazo.

15. Los gobernadores remitirán á este ministerio en los dias 4.º y 16 de cada mes un estado del número y clase de los mozos que hubiesen entrado en caja durante la quincena anterior.

16. Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 26 de Marzo último llenen sus respectivos cupos, ya sea por medio de alistamientos voluntarios, ya entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que la provincia ó el pueblo hayan de contribuir, lo verificarán antes del día 4 de Julio, que es el señalado en la regla 12.ª para dar principio á la entrega en caja de los mozos á quienes hubiere cabido la suerte de soldado.

Esta disposicion es extensiva á las diputaciones y ayuntamientos que solo cubran una parte de su cupo por cualquiera de los dos medios indicados.

17. Las provincias y los distritos municipales que hubieren cubierto en metálico todo su cupo antes del día 18 de este mes podrán prescindir del sorteo y declaracion de soldados, siempre que presenten el oportuno resguardo que así lo acredite al gobernador de la provincia.

18. Cuando un distrito municipal cubra solamente parte de su cupo por uno de los medios de que tratan los dos primeros párrafos del artículo 2.º de la ley de 26 del mes anterior, se entiende que redime del servicio de las armas á aquellos mozos que en el sorteo han obtenido los números menores.

Si es la provincia la que redime una parte del cupo que le ha correspondido, se entiende asimismo que redime proporcionalmente los números menores de cada pueblo.

19. Los mozos que se hallan actualmente sirviendo como voluntarios, y que se hayan alistado antes de la publicacion de la ley de 26 de Marzo último, no se computarán á las provincias ó distritos municipales para disminuir el número de hombres con que deben contribuir para el presente reemplazo; pero los comprendidos en la edad de 20, 21 y 22 años á quienes tocara la suerte de soldado permanecerán en el ejército cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos.

20. La cantidad de 600 escudos es la señalada para redimir el servicio militar en el presente reemplazo.

21. El gobernador de las Baleares, oyendo á la diputacion provincial, podrá fijar, para la práctica en los pueblos de aquellas islas de todas las operaciones indicadas, distintos plazos de los señalados en las disposiciones precedentes; cuidando de que la entrega de los soldados en caja haya de terminar el mismo día que se fija para las demás provincias de la Península.

22. Quedan vigentes las disposiciones de la ley de 30 de Enero de 1836 y modificaciones posteriores en todo lo que no se oponga á la ley de 26 de Marzo último y á lo dispuesto en las prevenciones anteriores.

23. Los gobernadores harán publicar el presente decreto en el *Boletín oficial* de la provincia dentro de las 24 horas siguientes á la de su recibo, dando cuenta á este ministerio de haberlo así cumplido.

Madrid tres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. —El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

*Repartimiento de los 25.000 hombres con que segun la ley de 26 de Marzo último deben contribuir las provincias para el reemplazo correspondiente al presente año.*

PROVINCIAS.	NUMERO DE mozos sorteados en Abril de 1868, y que sirve de base para el reparto de 25.000 hombres.	CUPOS.
Albacete. . . . .	2.166	399
Alicante. . . . .	3.958	730
Almería. . . . .	3.383	624
Ávila. . . . .	1.655	305
Badajoz. . . . .	3.548	654
Baleares. . . . .	2.362	435
Barcelona. . . . .	6.317	1.164
Búrgos. . . . .	3.329	614
Cáceres. . . . .	2.703	498
Cádiz. . . . .	2.865	528
Castellón. . . . .	2.202	406
Ciudad-Real. . . . .	2.455	453
Córdoba. . . . .	3.389	625
Coruña. . . . .	5.147	940
Cuenca. . . . .	2.308	425
Gerona. . . . .	2.537	468
Granada. . . . .	4.258	785
Guadalajara. . . . .	2.004	369
Huelva. . . . .	1.754	323
Huesca. . . . .	2.231	414
Jaén. . . . .	3.468	639
Leon. . . . .	3.221	594
Lérida. . . . .	2.780	512
Logroño. . . . .	1.531	282
Lugo. . . . .	3.699	682
Madrid. . . . .	3.333	614
Málaga. . . . .	4.084	753
Murcia. . . . .	3.344	616
Navarra. . . . .	2.546	469
Orense. . . . .	3.102	572
Oviedo. . . . .	5.285	974
Palencia. . . . .	1.847	341
Pontevedra. . . . .	3.837	707
Salamanca. . . . .	2.419	446
Santander. . . . .	2.114	390
Segovia. . . . .	1.381	255
Sevilla. . . . .	4.096	755
Soria. . . . .	1.369	252
Tarragona. . . . .	2.953	544
Teruel. . . . .	2.177	401
Toledo. . . . .	2.918	538
Valencia. . . . .	5.708	1.052
Valladolid. . . . .	2.281	421
Zamora. . . . .	2.293	423
Zaragoza. . . . .	3.270	603
	135.627	25.000

CUENTO POPULAR INDIO.

EL DJANGOUMA Y SU DISCÍPULO.

Un dia un lingamista quiso hacer el sacrificio ordinario á su ídolo cerca de un estanque. Con este objeto le dejó momentáneamente en el suelo, mientras se alejaba de allí unos pasos para recoger las flores que debían formar su ofrenda; pero aconteció que durante este tiempo sobrevino un mono que robó el ídolo y se escapó llevándosele consigo. El devoto lingamista lo notó desde donde estaba y quiso perseguir al ladrón; pero no pudo alcanzarle, ni aun descubrir el sitio de la selva en que se habia escondido.

Después de haberle buscado en vano durante largo rato, se volvió, pues, confuso al lado de su *djangouma* (preceptor, sacerdote de Siva) y se acercó á él con la consternacion pintada en el rostro y los ojos llenos de lágrimas.

—¡Ah, señor gurú! le dijo con una voz triste y lastimera; me ha sucedido una cruel desdicha; he perdido el dios que vos mismo me habíais regalado. Cuando me preparaba á ofrecerle el sacrificio acostumbrado, ha venido un mono y me le ha robado sin poderlo remediar. Le he buscado por todas partes, pero en vano, y ahora vengo á pedirle consejo y á suplicaros que me indiquéis los medios de reparar esa pérdida deplorable.

—¡Desgraciado! replicó el *djangouma*; ¿conque has perdido tu ídolo? ¿Has perdido tu dios? ¡Nada peor podia sucederte en el mundo! Ahora ya no te queda otro medio para reparar esa desgracia que perder la vida. Te es preciso morir; ese es el único modo de apaciguar la cólera del dios Siva, irritado contra tí.

Como es fácil concebir, este terrible apóstrofe del *djangouma* no consoló al devoto lingamista, que parecia profundamente afligido de la sentencia de muerte que acababa de oír pronunciar.

—¿Me condenais, pues, así, señor gurú? exclamó en cuanto volvió algun tanto de su estupor; ¿me condenais á morir en la flor de mi edad y cuando no estoy atacado de ninguna enfermedad? ¿No habrá algun medio de evitar, ó al menos de endulzar algo la sentencia fatal que acabais de pronunciar contra mí?

—Habiendo perdido tu ídolo, respondió el austero sacerdote de Siva con un tono formidable y solemne, ya no te queda ningun arbitrio para prolongar tu vida. Tan solo puedes escoger entre los tres géneros de muerte que te voy á indicar: ó arrancarte tú mismo la lengua, ó dejarte sofocar con humo de incienso, ó sumergirte y ahogarte en el agua. Escoge, pues, sin tardanza entre esas tres clases de muerte, y apresúrate á cumplir tu desventurado destino.

El discípulo, viendo que no habia posibilidad de









# SECCION DE ANUNCIOS.

## Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur  
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur  
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la *pobreza de la sangre*, en las *nevrocias* de todas clases, las *flores blancas*, la *diarrea crónica*, *perdidas seminales involuntarias*, las *hemorragias pasivas*, las *escrófulas*, las *afecciones escorbúticas*, el *periodo adinámico de las calenturas tifoideas*, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial á los convalecientes, á los niños débiles, á las mujeres delicadas, et á las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La *Union medical*, la *Gaceta de los Hospitales*, la *Abeja medica*, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depósitos en La Habana: SARRA y C.; — En Buénos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Américas.

## LOS MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de DELANGRENIER, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las *fiebres amarilla y tifoidea* y de las enfermedades epidémicas. — *Desconfiese de las Falsificaciones.* — Depósito en las principales Farmacias de las Américas.

### ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.  
Los médicos de los hospitales recomiendan el ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR, aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y garantizado por la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades *«illiticas»* nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeños y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar: *Hépes*, abscesos, gots, marasmo, catarros de la vejiga, palidez, tumores blancos, asmas nerviosas, úlceras, sarna dejenurada, reumatismo, hipocóndrias, hidropesia, mal de piedra, sífilis, gastro-enteritis, escrófulas, escorbuto.  
Depósito, noticias y prospectos, gratis en casa de los principales boticarios.  
Depósito general en la casa del Doctor Giraudeau de Saint-Gervais, 12, calle Richer, Paris.  
— Depósito en todas las boticas. — *Desconfiese de la falsificación*, y exijase la firma que viste la tapa, y lleva la firma Giraudeau de Saint-Gervais.

Escuela de Farmacia de Paris. Medalla de Plata 1860

### LIQUEUR DE GOUDRON CONCENTRÉE GUYOT

Único medicamento adoptado por todos los hospitales de Francia, de Bélgica y de España para la mejor preparación instantánea y de dosis exacta del AGUA DE BREA.  
(Dos cucharadas grandes de licor para un litro de agua, ó una cucharadita por vaso.)  
El modificador mas poderoso de las mucosas del estómago, de los bronquios y de la vejiga.  
Exijate la firma del inventor.  
Depósitos en Paris: Guyot, farmacéutico, 17, calle des Francs-Bourgeois (Marais); en La Habana, SARRA y C.; — en Matanzas, Genoulhac; — en Santiago-de-Cuba, Julio Trenard; — en Porto-Rico, Teillard, — Monciavo; — en Lima, Hague y Castignini, — Dupeyron, — Massias.

Medalla á la Sociedad de las Ciencias industriales de Paris.

### NO MAS CANAS MELANOGENA

TINTURA SORRES ALIENTE de DICQUEMARE sinó DE RUAN  
Para teñir en un minuto, en todos los matices, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor.  
Esta tintura es superior á todas las usadas hasta el día de hoy.  
Fábrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 39.  
Depósito en casa de los principales pelanderos y perfumadores del mundo.  
Casa en Paris, rue St-Honoré, 207.

### IRRIGADOR

Invencion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estampilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear.  
Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones espereidas en el comercio.  
Precio: 14 á 32 fr. segun el tamaño

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

### BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invencion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reúnen todas las perfecciones del ARTE HERNIARIO; ofrecen una fuerza que uno mismo modera á su gusto. Todas las pelotillas son en el interior de cautchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

### PEPSINE BOUDAULT

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867  
la medalla unica para la pepsina pura ha sido otorgada  
A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT  
la sola aconsejada por el Dr. CORVISART médico del Emperador Napoleon III  
y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las  
Gastritis Opresion Gastralgias Pituitas Agruras Gases Nauseas Jaqueca Eructos Diarreas  
y los vomitos de las mujeres embarazadas  
PARIS, EN CASA DE HOTTOT, Succr, 24 RUE DES LOMBARDS.  
DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.  
ESTABLECIDO CON LIBRERÍA, MERCERÍA ÚTILES DE ESCRITORIO  
en Valparaiso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la republica de Chile.  
admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.  
Nota. La correspondencia debe dirigirse á Nicasio Ezquerra, Valparaiso (Chile.)

### PASTA Y JARABE DE NAFE de DELANGRENIER

Los únicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 médicos de los Hospitales de Paris, quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su indudable eficacia contra los *Ronquidos*, *Grippe*, *Irritaciones* y las *Afecciones del pecho* y de la garganta.  
RACAHOUT DE LOS ARABES de DELANGRENIER  
Único alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia. Restablece á las personas enfermas del Estómago ó de los Intestinos; fortifica á los niños y á las personas débiles, y por sus propiedades analépticas, preserva de las *Fiebres amarilla y tifoidea*.  
Cada frasco y caja lleva, sobre la etiqueta, el nombre y rubrica de DELANGRENIER, y las señas de su casa, calle de Richelieu, 26, en Paris. — Tener cuidado con las falsificaciones. Depósitos en las principales Farmacias de América.

### PILULES DEHAUT

PILDORAS DEHAUT  
— Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al revers de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instruccion. En todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

### PASTA Y JARABE DE BERTHE

CON CODÉINA  
Preconizados por todos los médicos contra los *Resfriados*, la *Grippe* y todas las *Irritaciones de Pecho*.  
AVISO  
Falsificaciones vituperables escitadas por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthe, nos obligan á recordar que estos productos tan justamente renombrados no se entregan sino en cajas y frascos que llevan la firma de la Farmacéutico, premiado de los hospitales.  
Para la Esportacion, la venta no se efectua sino en frascos. En La Habana, SARRA y C.

### SEVE VITALE CAPILLAIRE

POMADA VITAL CAPILAR.  
CON LA SAVIA VITAL Y LA POMADA VITAL ni salen cañas ni se cae el pelo y desaparecen el paño y las comezones del cutis. éxito el  
Fraco, 9 francos.  
AGUA BALSAMICA, especial contra la caída del pelo, frasco, 5 francos.  
Contra la jaqueca, ardores y toda clase de granos, y para dar al rostro brillo, frescura y belleza se empleará siempre con que sirve para el tocador y los baños. Frascos, 5 y 5 francos.  
Depósito central en PARIS, casa de GARGAULT, boulevard Sébastopol, núm. 106.

### DIGESTIONES DIFICILES DOLORES DE ESTOMAGO

Su curacion es cierta, merced al vino de CHASSAING, con pepsina y diastasa: su gusto es muy agradable.  
Paris, 2, avenue Victoria.  
Depósitos en todas las buenas farmacias del mundo.

**LOS INOFENSIVOS** de esquisito perfume y de **de- vuelven instantaneamente al cabello** y a la barba su color primitivo, por una simple aplicacion, sin desgrasar ni lavar, sin manchar la cara, y sin causar **Enfermedades de ojos ni Jaquecas.**

**TEINTURES DU DOCTEUR CALLMANN**  
QUÍMICO, FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS  
12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos **Tintes perfectos**, se abandonan esos tintes debiles llamados **AGUAS**, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. — Negro rubio, 10 frs. — Dr. CALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, Paris. — LA HABANA, SAURA Y C.

**CAFETERAS DAGAND, con privilegio S. G. D. G. — Paris, 23, rue Montorgueil Paris.**  
Economía de 30 0/0 garantida por el fabricante.

Abastecedor del Hotel imperial de los Inválidos en Paris, de toda la guardia imperial y de diversos hospitales, etc., de los establecimientos de 1ª orden de Francia, Alemania, Italia, Madrid, Cadiz, Sevilla y parte de España, etc., etc.

2 Medallas en las exposiciones de Dijon 1855, y de Paris 1867.

Figura n.º 3. Aparato cafetero perfeccionado que ofrece la ventaja inmensa á los limonaderos de poder cocer la cascara con el café fresco y en una sola operacion, cosa que ningun aparato habia realizado hasta el dia y que da una economia de 30 0/0. Fig. n.º 13 y 4. Baño maria de cobre ó similar con teleras de porcelana para calentár y conservar los líquidos. Fig. n.º 9. Baño maria con potes de porcelana y canillas sifones que se vacian enteramente sin aspirar. Fig. n.º 6. Copeta de porcelana para baños maria de hornillos.—A la demanda franqueada, se dirige franco, un prospecto detallado con tarifa. Se puede calentár con carbon ó con gas.

**ENFERMEDADES DEL PECHO**  
**CLOROSIS, ANEMIA, OPILACION**

Aiivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor Churchill y la etiqueta marca de fabri a de la Farmacia Swann, 12, rxe Castiglione, Paris.

**EXPRESO ISLA DE CUBA.**  
EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.  
Remite á la Peninsula por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciár en la corte cualquiera comision que se le confie. —Habana, Mercaderes, núm. 16.—E. RAMIREZ.

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA**  
ADMINISTRACION CENTRAL, 3, PLACE VENDOME. PARÍS.

OFICINAS ESPECIALES. { Pasaje, 12, boulevard des Capucines.  
                                  { Flete, 108, Faubourg Saint-Denis.

**PAQUEROTES.—POSTA FRANCESES**  
1.º Salidas de Saint-Nazaire el 8 de cada mes, para la Martinica, Santa Marta (Estados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwall (Istmo de Panamá), La Guaira, Puerto Cabello, la Guadalupe la Trinidad, Demerari, Paramaribo, Cayena, etc., el Callao, Valparaiso, etc., San José, la Union, San Francisco, la China y el Japon.  
2.º Salidas de Saint-Nazaire el 16 de cada mes, para Santomas, la Habana, Veracruz, New-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, Santiago de Cuba, la Guadalupe y la Martinica.  
3.º Salidas cada 14 dias del Havre y de Brest para New-York.  
Del Havre, los dias 28 de Marzo, 9 y 25 de Abril, 7 y 21 de Mayo, 4 y 18 de Junio, 2 y 16 de Julio.  
De Brest, los dias 28 de Marzo, 11 y 25 de Abril, 9 y 25 de Mayo, 6 y 20 de Junio, 4 y 18 de Julio.

**PRECIOS DE PASAJE.**

	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
Del Havre ó de Brest á New-York.	700 frs.	425 frs.	275 frs.
De Paris á New-York, por el Havre (Embarcadero St. Lazare), ó Brest (Embarc. Mont-Parnase), incluso el billete del ferro-carril.	725 frs.	440 frs.	285 frs.

Dirigirse para mas amplios informes á los Agentes de la Compania. Consultar tambien los Libretes de la Compania y el LIBRETECHAIX.

Salida de Cádiz, los dias 1 y 16 á las dos de la tarde.  
Legada á Málaga, y salida los dias 2 y 17 á las doce de la mañana.  
Legada á Alicante, los dias 3 y 18.  
Salida de Alicante, los dias 4 y 19 á las seis de la tarde.  
Legada á Barcelona, los dias 5 y 20 por la mañana.  
Darán mayores informes sus consignatarios.

**FABULAS POLITICAS.**

(Cuaderno detenido y recogido en Mayo último.)  
Se vende en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, 9.

**PILDORAS DE BLANCARD**  
CON IODURO DE HIERRO INALTERABLE  
APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS, ETC.  
Como participan de las propiedades del IODO y del HIERRO, estas Pildoras se emplean contra las ESCROFULAS, la tisis en su comienzo, la debilidad de temperamento, así como en todos los casos (PÁLIDOS COLORES, AMEORREA, etc.), en que es necesario obrar en la sangre, sea para provocar ó regularizar su curso periódico.  
N. B.—El Ioduro de hierro impuro ó alterado es un medicamento infiel, irritante. Como prueba de pureza y autenticidad de las verdaderas Pildoras de Blancard, exijase nuestro sello de plata reactivo y nuestra firma adjunta colocada al pé de una etiqueta verde. Desconfiense de las falsificaciones.  
Se encuentran en todas las Farmacias. en Paris, rue Bonaparte, 40.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**

**LÍNEA TRASATLANTICA.**  
Salidas de Cádiz, los dias 15 y 30 de cada mes, á la una de la tarde para Santa Cruz de Tenerife, Puerto-Rico y Habana.  
**TARIFA DE PASAJES.**

	Primera cámara.	Segunda cámara.	Tercera cámara ó puente.
De Cádiz á	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Puerto-Rico.	150	100	45
Habana.	180	120	50
Habana á Cádiz.	200	160	70

Camarotes reservados de primera cámara de solo dos literas, á Puerto-Rico, 170 pesos; á la Habana, 200 id. cada litera.  
El pasajero que quiera ocupar solo un camarote de dos literas, pagará un pasaje y medio solamente.

Se rebaja un 10 por 100 sobre dos pasajes, al que tome un billete de ida y vuelta.  
Los niños de menos de dos años, gratis; de dos á siete años, medio pasaje.  
En Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá, 28. — Alicante: Sres. Valle y compañía. — Valencia: Sres. Dart y compañía.

**LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.**

**Servicio quincenal entre Barcelona y Cádiz.**  
Salida de Barcelona, los dias 7 y 22 á las diez de la mañana.  
Legada á Valencia, y salida los dias 8 y 23 á las seis de la tarde.  
Legada á Alicante, y salida los dias 9 y 24 á las diez de la noche.  
Legada á Málaga, y salida los dias 11 y 26 á las dos de la tarde.  
Legada á Cádiz, los dias 12 y 27 por la mañana.

**CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ.—MADRID.**  
Fabricacion y espendicion diaria, mas de 4000 libras.  
Tan considerable venta es el mayor elogio que pudiera hacerse de tan excelentes como acreditados CHOCOLATES.  
Sobre 1.000 puntos de venta en Madrid, y en provincias en las principales casas de comercio.

**VERDADERO LE ROY EN LIQUIDO ó PILDORAS**  
Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy dia la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la **CURACION DE LAS ENFERMEDADES** ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero Le Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.  
Avis Especial: Des Individus recevant nos boissons sophalistiques, ont est...  
Rue 3

**CORRESPONSALES DE LA AMÉRICA EN ULTRAMAR.**

<p><b>ISLA DE CUBA.</b> Habana.—Sres. M. Pujolá y C.º, agentes generales de la isla. Matanzas.—Sres. Sanchez y C.º Trinidad.—D. Pedro Carrera. Cienfuegos.—D. Francisco Anido. Moron.—Sres. Rodriguez y Barros. Cárdenas.—D. Angel R. Alvarez. Bemba.—D. Emeterio Fernandez. Villa-Clara.—D. Joaquin Anido Ledon. Manzanillo.—D. Eduardo Codina. Quivicán.—D. Rafael Vidal Oliva. San Antonio de Rio-Blanco.—D. José Cadenas. Calabazar.—D. Juan Ferrando. Caibartin.—D. Hipólito Escobar. Guatmo.—D. Juan Crespo y Arango. Holguin.—D. José Manuel Guerra Almaquer. Bolondron.—D. Santiago Muñoz. Ceiba Mocha.—D. Domingo Rosain. Cimarrones.—D. Francisco Tina. Jaruco.—D. Luis Guerra Chailas. Sagua la Grande.—D. Indalecio Ramos. Quemado de Güines.—D. Agustin Mellado. Pinar del Rio.—D. José Maria Gil. Remedios.—D. Alejandro Delgado. Santiago.—Sres. Collaro y Miranda.</p> <p><b>PUERTO-RICO.</b> San Juan.—D. José Antonio Canals, agente general con quien se entienden los establecidos en todos los puntos importantes de la Isla.</p> <p><b>FILIPINAS.</b> Manila.—Sres. Sammers y Puertas, agen-</p>	<p>tes generales con quienes se entienden los de los demás puntos de Asia.</p> <p><b>SANTO DOMINGO.</b> (Capital).—D. Alejandro Bonilla. Puerto-Plata.—D. Miguel Malagon.</p> <p><b>SAN THOMAS.</b> (Capital).—D. Luis Guasp. Curacao.—D. Juan Blasini.</p> <p><b>MÉJICO.</b> (Capital).—Sres. Buxo y Fernandez. Veracruz.—D. Juan Carredano. Tampico.—D. Antonio Gutierrez y Victory. (Con estas agencias se entienden todas las del resto de Méjico.)</p> <p><b>VENEZUELA.</b> Caracas.—D. Evaristo Fombona. Puerto-Cabello.—D. Juan A. Segrestáa. La Guaira.—Sres. Martí, Allgréit y C.º Maracabo.—Sr. D'Empaire, hijo. Ciudad Bolívar.—D. Andrés J. Montes. Barcelona.—D. Martín Hernandez. Carapano.—Sr. Pietri. Maturin.—M. Philippe Beaupertuy. Valencia.—D. Julio Buysse. Coro.—D. J. Thielcn.</p> <p><b>CENTRO AMÉRICA.</b> Guatemala.—D. Ricardo Escardille. S. Miguel.—D. José Miguel Macay. Corta Rica (S. José).—D. Vicente Herrera.</p>	<p><b>SAN SALVADOR.</b> San Salvador.—D. Joaquin Gomar, y don Joaquin Mathé. La Union.—D. Bernardo Courtade.</p> <p><b>NICARAGUA.</b> S. Juan del Norte.—D. Antonio de Barriel.</p> <p><b>HONDURAS.</b> Belize.—M. Garcés.</p> <p><b>NEUEVA GRANADA.</b> Bogotá.—Sres. Medina, hermanos. Santa Marta.—D. José A. Barros. Cartagena.—D. Joaquin F. Velez. Panamá.—Sres. Ferrari y Dellatorre. Colon.—D. Matias Villaverde. Cerro de S. Antonio.—Sr. Castro Viola. Medellín.—D. Isidoro Isaza. Mompós.—Sres. Ribou y hermanos. Pasto.—D. Abel Torres. Sabanaladaga.—D. José Martín Tatis. Stncelejo.—D. Gregorio Blanco. Barranquilla.—D. Luis Armenta.</p> <p><b>PERÚ.</b> Limas.—Sres. Calleja y compañía. Arequipa.—D. Manuel de G. Castresana. Iquique.—D. G. E. Billinghurst. Puno.—D. Francisco Laudaela. Tacna.—D. Francisco Calvet. Trujillo.—Sres. Valle y Castillo. Callao.—D. J. R. Aguirre. Arica.—D. Carlos Eulert.</p>	<p><b>Piura.—M. E. de Lapeyrouse y C.º</b></p> <p><b>BOLIVIA.</b> La Paz.—D. José Herrero. Cobija.—D. Joaquin Dorado. Cochabamba.—D. A. Lopez. Potoni.—D. Juan L. Zabala. Curo.—D. José Cárcamo.</p> <p><b>ECUADOR.</b> Guayaquil.—D. Antonio Lamota.</p> <p><b>CHILE.</b> Santiago.—Sres. Juste y compañía. Valparaiso.—D. Nicasio Ezquerria. Copiapó.—D. Carlos Ferrari. La Serena.—Sres. Alfonso, hermanos. Huasco.—D. Juan E. Carneiro. Concepcion.—D. José M. Serrate.</p> <p><b>PLATA.</b> Buenos-Aires.—D. Federico Real y Prado. Catamarca.—D. Mardoqueo Molina. Córdoba.—D. Pedro Rivas. Corrientes.—D. Emilio Vigil. Paraná.—D. Cayetano Ripoll. Rosario.—D. Eudoro Carrasco. Salta.—D. Sergio Garcia. Santa Fe.—D. Remigio Perez. Tucuman.—D. Dionisio Moyano. Gua. eg. ayché.—D. Luis Vidal. Passandú.—D. Juan Larrey. Tucuman.—D. Dionisio Moyano.</p>	<p><b>BRASIL.</b> Rio-Janeiro.—D. M. N. Villalba. Rio grande del Sur.—D. J. Torres Crebnet.</p> <p><b>PARAGUAY.</b> Asuncion.—D. Isidoro Recalde.</p> <p><b>URUGUAY.</b> Montevideo.—D. Federico Real y Prado. Salto Oriental.—Sres. Canto y Morillo.</p> <p><b>GUYANA INGLESA.</b> Demerara.—MM. Rose Duff y C.º</p> <p><b>TRINIDAD.</b> Trinidad.</p> <p><b>ESTADOS-UNIDOS.</b> Nueva-York.—M. Eugenio Didier. S. Francisco de California.—M. H. Payot. Nueva Orleans.—M. Victor Hebert.</p> <p><b>EXTRANJERO.</b> Paris.—Mad. C. Denné Schmit, rue Favart, núm. 2. Lisboa.—Libreria de Campos, rua nova de Almada, 68. Londres.—Sres. Chidley y Cortazar, 71 Store Street.</p>
--	---	--	---	---